BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XVI.—NÚM 4314 | Buenos Aires, Viernes 3 de Abril de 1908 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893)

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Vista la presente solicitud de jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes nos. 4349 y 4870—*El Presidente de la República*—RESUELVE: Art 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de ochenta y tres pesos con treinta ycuatro centavos moneda nacional ($ 83,34 m/n), á don Rosas Arrieta, sargento de policía de la capital Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

II

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Vista la presente solicitud de jubilación; y encontrándose el recurrente compredido en las disposiciones de las leyes nos 4349 y 4870 *El Presidente de la República*—RESUELVE: Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de sesenta y seis pesos con veintidos centavos moneda nacional ($ 66.22 m/n), á don Alejandro Garay, agente de policía de la capital. Art 2º Cumuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administracción de su procedencia, á sus efectos.—Repóngase los sellos.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

III

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Vista la presente solicitud de jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes nos 4349 y 4870—*El Presidente de la República*—RESUELVE: Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 237,50 m/n), á don José S. Gutiérrez, jefe del 19 distrito de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

IV

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Vista la presente solicitud de pensión; y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de las leyes nos 4349 y 4870—*El Presidente de la República.*—RESUELVE: Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión por el término de quince años, de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de veintidos pesos con veinte y siete centavos moneda nacional ($ 22.27 m/n), á doña Gerónima Santa Cruz de Miranda, viuda del jubilado don Pedro Miranda. Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

V

Buenos Aires, marzo 26 de 1908.—Vista la precedente solicitud de pensión; y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de las leyes nos. 4349 y 4870—*El Presidente de la República*—RESUELVE: Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión por el término de quince años, de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, ó sea la suma de veintiún pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 21,43 m/n) á doña Vicenta García de Natal y Julia María, Isabel Corina, Juana Ciriaca, Josefa y Vicenta Natal, viuda é hijas legítimas del sargento de policía de la capital, don José Natal. Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.—FIGUEROA ALCORTA. MARCO AVELLANEDA.

VI

Buenos Aires, marzo 26 de 1908.—Vista la precedente solicitud de pensión; y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de las leyes nos 4349 y 4870—*El Presidente de la República*—RESUELVE: Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión por el término de quince años, de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, ó sea la suma de diez y seis pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 16,88 m/n), á doña Angela Garay de Bulacio y Moises y Carmen Bulacio, viuda é hijos legítimos de don José Moises Bulacio, agente de policía de la capital. Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

VII

Buenos Aires, marzo 26 de 1908.—Vista la precedente solicitud de pensión; y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de las leyes nos. 4349 y 4870—*El Presidente de la República*—RESUELVE: Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión por el término de quince años, de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante ó sea la suma de veinte pesos con ochenta y

seis centavos moneda nacional ($ 20,86 m/n) á Aurora, Dolores, Antonia y Ventura Sosa, hijas legítimas de don Tomás Sosa, agente de policía de la capital. Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

VIII

Buenos Aires, marzo 26 de 1908.—Vista la solicitud que antecede y en atención á las razones aducidas—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese licencia por el término de un año, para ausentarse del país, al sargento jubilado de la policía de la capital, don Francisco Rom. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Visto que el receptor de rentas nacionales de Diamante, comunicó que el jefe del resguardo don Plácido Lopéz Fernández, ha hecho abandono de su puesto—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase jefe de resguardo de 5ª, con funciones de guarda 2º del resguardo de la aduana de Paraná, en reemplazo de don Plácido López Fernández que queda separado, á don Bonifacio A. Pujato, quien desempeñará el puesto de jefe del resguardo de la receptoría de rentas nacionales de Diamante. Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y pase á Contaduría General.—FIGUEROA ALCORA—MANUEL DE IRIONDO.

II

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase guarda de la concesión Genoud, Martelli y Cía., en el Baradero, en reemplazo de don Tomás Fernández, que fué separado, á don Juan López. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

III

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Hallándose vacante un puesto de guarda particular, en la aduana de Santa Fe—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase guarda del ferrocarril de la provincia de Santa Fe y Colonias, en reemplazo de don Bonifacio A. Pufato, que ha pasado á ocupar otro puesto en la administración, á don Marcelino Campana. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General, para su conocimiento y archivo.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

IV

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Visto que la Sociedad Arenera El Carmelo, solicita se cambie la ubicación del terreno acordado en arrendamiento por decreto de 18 de diciembre de 1907, por cuanto en las condiciones en que actualmente se encuaentra no es adecuado á los fines que pensaba destinarlo; y resultando de lo informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata que, dada la circunstancia expuesta puede accederse á lo pedido—*El Presidente de la República*—DECRETA: Modifíquese el art. 1º del decreto de 18 de diciembre ppdo. expte nº 5268/c/ 907, en cuanto se refiere á la ubicación del terreno cedido en arrendamiento á la Sociedad Arenera El Carmelo, debiendo éste ser dado sobre la prolongación de la misma calle Belgrano, lado este del dique nº 3, acera sud, quedando en lo demás en todo su vigor el decreto citado. Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

V

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Vistos los informes producidos acerca de la posibilidad de utilizar una zona especial para depósito de maderas procedentes del Paraguay y destinados á la exportación, considerando: Que la zona fiscal más adecuada para dicho objeto, entre las disponibles, es la indicada por el administrador y el jefe de resguardo de la aduana de la capital, y señalada en el plano agregado al informe del director de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Destínase para depósito provisorio de maderas de exportación, procedentes del Paraguay, una zona en los terrenos del puerto de la capital, situados al este de la Dársena Sud, comprendida entre los terrenos ocupados por las obras del Riachuelo y las carboneras, y cuyos límites están señalados en el plano de fs. 8 con tinta roja. Art. 2º Las maderas que se depositen de conformidad con el artículo anterior, estarán exentas del pago de depósito, durante los tres primeros meses. Vencido ese término quedarán sujetas al derecho establecido por el art. 1º, inciso 6 de la ley nº 4928. Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

VI

Buenos Aires, marzo 30 de 1908.—Vistas las presentes actuaciones, en que la aduana de la capital eleva la planilla de los derechos de importación que el Ministerio de Obras Públicas adeuda por materiales llegados en los vapores «Montevidean», «Hermione» y «Flodden», y considerando: Que los materiales de que se trata fueron adquiridos con arreglo al contrato celebrado entre el gobierno y las casas Ramsay, Bellamy y Cº, Evans Thornton y Cº, y Sun Gas Company Lda., en fecha febrero 21 de 1907, en el cual se establecía la liberación de los derechos de importación—se resuelve: Déjase sin efecto las planillas de los derechos referidos, que importan ($ 306,55 o/s) trescientos seis pesos con cincuenta y cinco centavos oro sellado. Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.—IRIONDO.

VII

Buenos Aires, marzo 30 de 1908.—De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 y 31 del decreto reglamentario de la ley de aduana en vigor—se resuelve: La aduana de la capital exigirá al señor O. Bonetti, extienda letras caucionales á 180 días vista, suficientemente garantidas á juicio del Administrador, por el importe total de los derechos correspondientes á los efectos teatrales que se introducirán, destinados á la Compañía Lírica Italiana, que actuará en el teatro de la Opera, siendo entendido que si al vencimiento de los plazos acordados no se hubieran reembarcado los mismos bultos, se hará efectivo el cobro de las letras de la referencia. Pase á la citada aduana, á sus efectos.—IRIONDO.

VIII

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Visto de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención á su destino y por tratarse de valores representativos de los favorecidos con exención aduanera—se resuelve: Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación (6) seis cajones conteniendo cédulas del Banco Hipotecario de la provincia de Buenos Aires, llegados en el vapor «Araguaya», según nota de fs. 2. Pase á la mencionada aduana, á sus efectos.—IRIONDO.

IX

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Visto de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención á su destino y por tratarse de valores representativos de los favorecidos con exención aduanera—se resuelve: Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación (10) diez cajones conteniendo cédulas anuladas del Banco Hipotecario de la provincia de Buenos Aires, llegados en los vapores «Aragón» y «Clyde», según nota de fs. 3. Pase á la mencionada aduana, á sus efectos.—IRIONDO.

X

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—De conformidad con lo dispuesto por los arts. 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor—se resuelve: Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo jamones, venido en el vapor «Cap Ortegal» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fs. dos al servicio de la legación de Alemania. Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.—IRIONDO.

XI

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Atento lo expuesto en la precedente nota de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata y lo manifestado por la aduana de la capital, respecto á la recaudación de los terrenos fiscales de la calle Brasil á que se refiere el decreto de enero 14 ppdo. y, considerando: Que con arreglo á lo establecido en el decreto recordado corresponde á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, la recaudación de los alquileres á que aluden las notas precedentes—se resuelve: Vuelva á la citada oficina para que con los elementos de que disponga proceda al cobro de los arrendamientos devengados depositando oportunamente lo recaudado en la receptoría del puerto de la capital.—IRIONDO.

XII

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Vista la consulta formulada por la Contaduría General de la Nación, respecto de si las semillas para plantas y flores se encuentran comprendidas en la franquicia que acuerda el art. 9 de la ley de aduana en vigor; atento los informes producidos, y considerando: Que siempre que las semillas de que se trata sean destinadas á la siembra y no pueda tener otra aplicación, no hay razón para considerarlas excluídas del beneficio de la exoneración de derechos de entrada—se resuelve: Vuelva á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.—IRIONDO.

XIII

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Vista la solicitud que precede del señor don Arturo Vila, pidiendo permiso para anular el manifiesto nº 118,191, y considerando: 1º Que, según lo prescribe el art. 129 de las ordenanzas de aduana, cuando la verificación de las mercaderías resulta una cantidad menor á la manifestada, debe aforarse con arreglo á la manifestación. 2º Que este artículo no establece distinción alguna basada en la magnitud de la diferencia resultante, y, por consiguiente, es aplicable á los casos en que haya habido substitución total de las mercaderías manifestadas. 3º Que los artículos 69, 905 y 916, se refieren á la falta de bultos, y no á la substitución del contenido como ocurre en este caso, sin que sea posible afirmar si sucedió antes, durante ó después del viaje—se resuelve. No ha lugar á lo solicitado. Pase á la aduana de la capital, á los efectos correspondientes.—IRIONDO.

XIV

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Vista la solicitud que precede de la empresa de las Catalinas, pidiendo se le autorice para renovar por un nuevo plazo de 180 días la letra que extendió en garantía de los derechos correspondientes á una partida de rieles y eclisas que aun no ha terminado de emplear en obras de vialidad; atento lo informado por la aduana de la capital y teniendo en cuenta lo dispuesto en casos análogos—se resuelve: Acuérdase la renovación de la letra de que se trata por igual

plazo é idénticas condiciones de la anterior. Pase á la aduana de la capital, á sus efectos. —IRIONDO.

XV

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Vista la solicitud que precede de la empresa de las Catalinas, pidiendo se le autorice para renovar por un nuevo plazo de 180 días la letra que extendió en garantía de los derechos correspondientes á una partida de rieles y eclisas que fué transferida por el ferrocarril del Sud, y que aun no ha terminado de emplear en obras de vialidad; atento lo informado por la aduana de la capital y teniendo en cuenta lo dispuesto en casos análogos—se resuelve: Acuérdase la renovación de la letra de que se trata por igual plazo é idénticas condiciones de la anterior. Pase á la aduana de la capital, á sus efectos. —IRIONDO.

XVI

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Vista la solicitud que precede del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pidiendo se declare de libre importación una partida de cinc trabajado que se ha introducido por la aduana de Bahía Blanca á la vez que se le devuelva la letra que en caución de los derechos correspondientes á la misma mercadería extendió ante aquella aduana; oídos la aduana local, Ministerio de Obras Públicas y señor Procurador del Tesoro, y considerando: Que si bien el cinc de que se trata no se encuentra incluído en la nómina de artículos á que se refiere el decreto de 30 de septiembre de 1904, que las empresas pueden introducir libre de derechos, dado la poca importancia de la mano de obra empleadas en material en cuestión puede considerarse comprendido entre el cinc en chapas—se resuelve: Declárase de libre importación el cinc trabajado de que se trata y en consecuencia, procédase por la aduana de Bahía Blanca, adonde pasará el presente, á la cancelación de la letra en caución de derechos otorgada por la empresa.—IRIONDO.

XVII

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Vista la nota precedente de la Intendencia Municipal de la Capital, pidiendo el despacho libre de derechos de varios bultos conteniendo artículos destinados al ornato del Teatro Colón, ó en su defecto, la introducción bajo caución de los derechos respectivos hasta tanto el Honorable Congreso sancione su liberación, y considerando: Que no hay disposición legal alguna que exonere de derechos la importación de los artículos de que se trata, ni puede el Poder Ejecutivo acordar franquicias que no sean las que expresamente conceden la ley nº 4933 ó leyes especiales (art II de la ley citada); que en atención al objeto á que vienen destinados esos artículos y á la circunstancia de que la liberación de derechos será solicitada del H. Congreso en oportunidad, puede admitirse su entrada bajo caución de los derechos respectivos - se resuelve: La aduana de la capital á cuya repartición pasará este expediente admitirá letras caucionales á 180 días, suscritas por el intendente municipal de la capital, por el importe de los derechos de importación correspondiente á los artículos á que se refiere la nota de fojas 2, siendo entendido que si al vencimiento del plazo fijado, no se hubiere acordado por el H. Congreso la liberación de tales derechos, se hará efectivo el cobro de los documentos.—IRIONDO.

XVIII

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Vista la solicitud que precede de varios importadores, pidiendo se reconsidere la resolución de 21 del corriente, disponiéndose que la descarga del vapor «Miguel de Larrinaga» se efectúe en el Riachuelo, y considerando: Que la modificación propuesta no contraría las razones que determinaron é este Ministerio para permitir la entrada en el puerto, del vapor nombrado —se resuelve: Pase á la aduana de la capital para que modifique el giro del vapor «Miguel de Larrinaga», permitiéndole entrar y operar en el Riachuelo.—IRIONDO.

XIX

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Visto y considerando: Que de las constancias de lo actuado resulta plenamente comprobado que por un error se dispuso por decreto de fecha 21 de diciembre de 1907, exp.-4811-C-1907, que por Tesorería General se pagara á don Carlos Camigilo, en vez de don Carlos Campias, la suma de ($ 180 m/n) pesos ciento ochenta moneda nacional adeudados por diferencia del alquiler de la casa que ocupa la receptoría de Puerto Bermejo—se resuelve: Pase á la Contaduría General para que disponga que la entrega de la suma expresada se haga á don Carlos Campias, á quien corresponde.—IRIONDO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Exp. L 19.—Buenos Aires, abril 2 de 1908. —Resultando del informe de la Inspección General de Justicia, y de las constancias de este expediente, que la sociedad peticionante ha cumplido los requisitos exigidos por el art. 318 del Código de Comercio—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Autorízase á la sociedad «La Renta Americana», para funcionar en el carácter de anónima, aprobándose sus estatutos corrientes de fojas una (1) á cinco (5) vuelta, con las modificaciones y aclaraciones contenidas en el escrito de fojas doce (12) de este expediente. Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Inspección de Justicia, y á los efectos del art. 319 del Código de Comercio, permítase tomar copia de las piezas pertinentes, previa reposición de sellos. —FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

II

Buenos Aires, abril 2 de 1908.—Por razones de mejor servicio—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Trasládase á la dirección de la cárcel de Santa Rosa de Toay al director de la de Choele-Choel, don Diego L Quirós, quién será substituído por don José María Pérez, actual director de la del Neuquen; y para ésta promuévese á director al actual alcaide, don José María González. Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

III

Buenos Aires, abril 2 de 1908.—Encontrándose vacante el puesto de Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la capital, por fallecimiento del doctor Francisco B. Astigueta—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase en comisión para desempeñar dicho cargo al doctor Horacio Rodríguez Larreta. Art. 2º Publíquese, comuníquese y solicítese oportunamente del H. Senado el acuerdo respectivo.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

IV

Exp. I. 47.—Buenos Aires, abril 2 de 1908. —Habiéndose resuelto la liquidación de la sociedad peticionante en la asamblea general extraordinaria de accionistas debidamente celebrada el 17 de marzo último, según acta que en copia corre de fojas una (1) á tres (3) de este expediente; y atento lo informado por la Inspección General de Justicia—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Derógase el decreto de 12 de agosto de 1905, por el que se autoriza á la compañía azucarera «El Fénix» para funcionar con el carácter anónimo. Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, tómese por la Inspección General de Justicia la intervención correspondiente, y previa reposición de sellos, archívese con sus antecedentes.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

(1) Buenos Aires, marzo 24 de 1908.—Vista la nota que precede; y atento lo manifestado por la Inspección General—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la señorita Isabel Brea, del puesto de profesora de dibujo y maestra de grado en las escuelas nºs. 1 y 3 de la capital, respectivamente, y nómbrase en su reemplazo, á la profesora normal señorita Rosa Brea, para desempeñar ambas cátedras. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Exp. Ap-50.—Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Vista la solicitud interpuesta por la Junta de Historia y Numismática Americana, pidiendo la contribución del gobierno para la edición del volumen que contendrá el «Lazarillo de los ciegos caminantes» y la «Guía de Araujo», y siendo conveniente la adquisición de dicha obra para dotación de las bibliotecas de los colegios y escuelas normales—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art 1º Concédese á la Junta de Historia y Numismática Americana, la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.500 m/n), con destino á la edición del volumen á que se ha hecho referencia, del cual deberá entregar doscientos ejemplares al Ministerio del ramo, para su distribución á los colegios nacionales y escuelas normales. Art. 2º Líbrese, por separado, la correspondiente orden de entrega de la expresada suma, con imputación al inciso 16, ítem I, anexo E del presupuesto vigente. Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Buenos Aires, marzo 26 de 1908.—Visto el presente expediente; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese pensión militar á la señora Margarita Solange Veneau de García y menores Antonio, Carlos Ignacio, Máximo, Camilo Jesús y Eulalio Liborio García, viuda é hijos legítimos, respectivamente, del coronel retirado, guerrero del Paraguay, don Camilo García, con goce de la mitad del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la ley 4707, en su título IV, capítulo II, artículo 12, inciso 4º y capítulo I, artículo 2 del mencionado título. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

MINISTERIO DE MARINA

I

Buenos Aires, abril 1º de 1908.—Visto el presente expediente—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese licencia sin goce de sueldo, por el término de seis meses al escribiente de 2ª clase de la Dirección General del Servicio Militar, del Ministerio de Marina, don Alberto Zaballa Moreno y nómbrase provisionalmente para reemplazarlo por ese tiempo, á don Ramón Pérez. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.

II

Buenos Aires, abril 1º de 1908.—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase para llenar la vacante que existe de mecánico electricista, de la usina del taller de

(1) Se publica nuevamente por haber incurrido en errores.

marina, á don Alberto Ashwoorth. Art. 2° Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA. —ONOFRE BETBEDER.

III

Buenos Aires, abril 1° de 1903—Visto el presente expediente —*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Concédese licencia sin goce de sueldo por el término de seis meses al tenedor de libros de 2a de la Contaduría de la Intendencia de la Armada, don Carlos Tagliaferro y nómbrase provisionalmente para reemplazarlo por este tiempo á don Pedro Olivera Cruz. Art. 2° Comuníquese etc. —FIGUEROA ALCORTA —ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Buenos Aires, abril 2 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente: Que á los concesionarios de los lotes pastoriles de la colonia Cushamen, que figuran en la planilla número 1, puede otorgárseles título de propiedad de sus respectivos lotes, por haber cumplido las obligaciones impuestas por la ley de octubre 2 de 1884 y comprobado su carácter de ciudadanos argentinos, no sucediendo lo mismo respecto á los enumerados en la planilla número 2 por no estar aun dentro de las condiciones de ley; por esto y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro —*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° No ha lugar por ahora al título de propiedad que solicitan los señores: Lorenzo Fermín del lote número 94; Ignacio Marín del lote 144; Emilio Nahuelmilla del lote 4; Laureana Antonio del lote 77; Anilo Nillonque del lote 76; Alejo Naueltripay del lote 23; Manuel Nahueltripay del lote 8; Avelino Nahuelquir del lote 33; Catalino Anticaain del lote 131; Juan Acuipil (hijo) del lote 165; Felipe Nahuelquir del lote 162; Ignacio Calfupan del lote 135; José Cayu del lote 78; Rufino Paz Ureña del lote 125; y Aurelio Nahuelquir del lote número 30, todos de la colonia Cushamen. Art. 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda los siguientes títulos de propiedad de los lotes pastoriles de la colonia Cushamen: á don Miguel Nancuche Nahuelquir, el lote número 38; á don Antonio Nahuelquir, el lote 3; á Silveiro Jaramili el lote 26; á Miguel Huncbueque, el lote 37; á Rafael Nahuelquir, el lote 39; á Albarino Cayu, el lote 41, á Juan Nahuelquir, el lote 47; á Antonio Nahuelmilla, el lote 64; á Mariano Colemil, el lote 65; á Estevan Nahuelquir, el lote 66; á Clodomiro Nahuelquir, el lote 67; á Fidel Nahuelquir, el lote 68; á Cornelio Nahuelquir el lote 69; á Teodoro Llanca el lote 71; á Agustín Nahuelquir el lote 74; á Pascual Nahuelquir el lote 103; á Juan Marinan el lote 107; á Manuel Marinao el lote 109; á Miguel Llancaqueo Nahuelquir el lote 132; á Juan Acuipil el lote 139; á José María Calfupan el lote 160; á Emilio Calfupan el lote 161; á Santiago Quintrilian el lote 61 y á la sucesion de Francisco Quintrillan el lote 31; fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo. Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

II

Buenos Aires, abril 2 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias. Que corresponde dejarse sin efecto la concesión acordada á don Inocencio Galvez, del solar B, manzana 79 de la colonia Pringles, por no haber dado cumplimiento á las obligaciones del ley—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Declárase caduca la concesión del solar B, manzana 79 de la colonia Pringles, acordada á don Inocencio Galvez y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

III

Buenos Aires, abril 2 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, que don José Boselli, concesionario de los lotes 52 y 53, sección C, de la colonia La Argentina no ha dado cumplimiento en ellos, á las obligaciones impuestas por la ley 4167, que rige su venta—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Declárase caduca la concesión de los lotes números 52 y 53, sección C, de la colonia La Argentina acordada á don José Boselli, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

IV

Buenos Aires, abril 2 de 1908.—Visto este expediente; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Rectifícase el decreto de 19 de octubre de 1907 en la parte que concede en venta, á don Pablo Maratioti, de acuerdo con las disposiciones vigentes, los solares C y D, de la manzana número 117 del nuevo pueblo Roca, debiendo entenderse que esa venta se hace á don Pablo Marafioti, de conformidad con las citadas disposiciones y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

V

Buenos Aires, abril 2 de 1908.—Atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Déjase sin efecto la resolución de 26 de julio de 1907, por el cual se concedió en venta á don Antonio Bonilla, el solar n° 103, del nuevo pueblo Roca y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VI

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Resultando de los documentos agregados: Que ha sido aprobada judicialmente la transferencia hecha por la sucesión de don José Pérez López, á favor de don Augusto C. Mengelle, de cinco mil hectáreas que se le vendieron al causante entre mayor superficie, por decreto de 28 de febrero de 1907; y atento á que las tierras de que se trata, no están gravadas con ninguna obligación ulterior para con el gobierno—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Acéptase la adjudicación judicial hecha en la testamentaría de don José Pérez López, por la cual la sucesión de éste transfiere á favor de don Augusto C. Mengello cinco mil hectáreas, que entre mayor superficie, se le vendieron al causante por decreto de 28 de febrero de 1907, en el territorio de Río Negro. Art. 2° Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que exija de don Augusto C. Mengelle el pago que corresponda por el valor de la tierra, determinando la ubicación de ella, de acuerdo con sus anteriores informes, y fecho, á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de don Augusto C. Mengelle, el título de propiedad correspondiente á las cinco mil hectáreas á que se refiere el presente decreto. Art 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VII

Buenos Aires, abril 2 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que corresponde dejar sin efecto la concesión del lote n° 120, sección C, de la colonia La Argentina, acordada á don Romeo Moneta, por no haber dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni satisfecho el valor de las letras vencidas que subscribió en pago de su precio—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Declárase caduca la concesión del lote n° 120 sección C, de la colonia La Argentina acordada, á don Romeo Moneta y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VIII

Buenos Aires, abril 2 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias: Que es conveniente decretar la reserva de las manzanas XXI y XIII del ensanche del pueblo Conesa para edificios públicos, correspondiendo en consecuencia, desestimar el pedido de concesión de esas tierras formulado por los señores Tiburcio E. Aldao, para sus hijos menores Emilio y Enrique Aldao, como asimismo por los señores Guillermo Martínez y don Humberto Farinelli—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° No ha lugar á lo solicitado por don Tiburcio E. Aldao, en representación de sus hijos menores Emilio y Enrique Aldao, ni á lo pedido por los señores Guillermo Martínez y don Humberto Farinelli. Art. 2° Resérvanse las manzanas XXI y XIII del ensanche del pueblo Conesa con destino á edificios públicos y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

IX

Buenos Aires, abril 2 de 1908.—Atento á que de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, resulta que no hay inconveniente en acordar la prórroga solicitada por don Cándido de Ariña, para presentar la mensura de las tierras de que fué comprador en el territorio de La Pampa—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Concédese á don Cándido de Ariña, la prórroga de tres meses que solicitó para presentar la mensura de las 2.500 hectáreas de que fué comprador en el territorio de La Pampa, dentro del lote 13 sección XX, fracción C, letra A, del territorio de La Pampa y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

X

Buenos Aires, abril 2 de 1908.—Atento á que de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, resulta no haber inconveniente en acordar la prórroga solicitada por don Tomás Oteagui para presentar la mensura de las tierras de que fué comprador en el territorio de La Pampa—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Concédese á don Tomás Otaegui la prórroga de tres meses que solicita para presentar la mensura de las 2 500 hectáreas de que fué comprador en el territorio de La Pampa, dentro del lote 18, fracción B, sección XX y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA. —PEDRO EZCURRA.

XI

Buenos Aires, abril 2 de 1908.—Atento á que de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, resulta no haber inconveniente en acordar la prórroga solicitada por don Francisco B. López Lecube, para presentar la mensura de las tierras de que fué comprador en el territorio de La Pampa—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Concédase á don Francisco B. López Lecube, la prórroga de seis meses que solicita para presentar la mensura de las 2,500 hectáreas de que fué comprador en la parte sudeste del lote 17, fracción A, sección XX del territorio de La Pampa y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Na-

cional. – FIGUEROA ALCORTA. – PEDRO EZCURRA.

XII

Buenos Aires, abril 2 de 1908. – Atento á que de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, resulta no haber inconveniente en acordar la prórroga solicitada por don José María de Larrea, para presentar la mensura de las tierras de que fué comprador en el territorio de La Pampa—*El Presidente de la República* – DECRETA: Art. 1º Concédese á don José María de Larrea, la prórroga de tres meses que solicita para presentar la mensura de las 2 500 hectáreas de que fué comprador en el territorio de La Pampa, dentro del lote 18, fracción E, sección XX y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. – FIGUEROA ALCORTA. – PEDRO EZCURRA

XIII

Buenos Aires, abril 2 de 1908. – Visto este expediente, en el que doña Elizabeth Elliot de Calvert, solicita título de propiedad de las mil ochocientas setenta y cinco hectáreas que les fueron concedidas en venta, en el lote nº 27, de las tierras destinadas á la colonización con familias procedentes de Sud Africa, en el territorio del Chubut, y resultando: Que la inspección ha comprobado que en esas tierras se han cumplido las obligaciones impuestas y consta además, haber satisfecho el importe total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias —*El Presidente de la República* – DECRETA: Art. 1º Acuérdase á doña Elizabeth Elliot de Calvert, de conformidad con la ley 4167, el título de propiedad que solicita de las mil ochocientas setenta y cinco hectáreas (1875 hts) de que fué compradora, en la parte oeste del lote nº 27, de las tierras destinadas á la colonización con familias procedentes de Sud Africa, en el territorio del Chubut y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. – FIGUEROA ALCORTA. – PEDRO EZCURRA

XIV

Buenos Aires, abril 2 de 1908. – Visto este expediente; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República* – DECRETA: Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de mayo 8 de 1905, por el cual, se concedió en venta á don Aniceto Belardo, el solar C, de la manzana número 112 del nuevo pueblo Roca y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA. – PEDRO EZCURRA.

XV

Buenos Aires, abril 1º de 1908.—Siendo necesario nombrar el personal para la División de Enseñanza Agrícola de conformidad con la reorganización dada por acuerdo de 31 de marzo ppdo. – *El Presidente de la República* – DECRETA: Art 1º Nómbrase el siguiente personal para la División de Enseñanza agrícola: jefe y presidente del consejo al actual jefe de la sección de enseñanza agrícola, ingeniero agrónomo don Ricardo J. Huergo; secretario al señor Manuel B. Aguilera; inspector general al actual agrónomo adscrito á la división de agricultura, ingeniero agrónomo don Tomás Amadeo; tenedor de libros, al actual don Nicolás Leiva; inspectores técnicos: al actual ayudante, ingeniero agrónomo don Pedro J. Iribarne y al señor Mauricio Sirol; director administrativo al director de la chacra experimental de San Justo, don Cárlos Lerena; inspector de consumos, al director de la chacra experimental de Santiago del Estero, don Miguel C. Martinez; inspector escolar al inspector administrativo, don Felipe Vidal; encargado de publicaciones al director de la chacra de Río IV, don Augusto Lombardo; habilitado pagador al actual subdirector de la sección del laboratorio de química, don Alfredo Viel; ayudante de secretaría al auxiliar de la sección de agronomía, don David Faggetti; auxiliares: al actual don Luis F. Thiriot y á los señores Fernández Oreyro y don Atilio Fassi; encargado de la mesa de entradas, al escribientes don Francisco Pérez; ayudante de semillas á doña María Miranda y escribiente al actual Victor Astrada y á los señores Benito Valladares y Juan F Kock. Para la escuela práctica regional de Casilda: director, al actual jefe de la oficina de agricultura de la provincia de Entre Rios, don Silvio Spangemberg; secretario al actual, Ernesto Huergo Santillán; administrador, al director de la chacra de Catamarca, ingeniero, don Gastón de Cleves; profesores instructores: al jefe de cultivos de chacra de Bell Ville, don Isaac J Rodríguez y al ingeniero don Joaquín Barreda; ayudantes: al jefe de trabajos prácticos de la escuela de viti vinicultura de Mendoza, don Emilio M. Montada; al ex agrónomo contratado, don Egón Petzke y al ex secretario de la chacra de la colonia «Benitez» don Alejandro Campagnoli. Para la Escuela Práctica Regional de San Justo; director, al ex profesor de la escuela de Casilda, enólogo, don Emilio J. Ferreira; secretario, al actual don Amaro Fernández; administrador al actual profesor, perito don Carlos Storni Paz; profesor instructor al director interino de esta misma chacra, don Francisco Guarnieri; ayudantes: al actual jefe de cultivos don Camilo Ciranna y al perito don Justo B. Zabala. Para la Escuela Regional de Bell-Ville: director, al ingeniero agrónomo contratado, don Enrique Proumen; secretario, al ayudante de la escuela de Mendoza, don Ezequiel Gamboa; administrador, al actual secretario de este establecimiento, don Arturo Pimentel; profesor instructor al ingeniero agrónomo don Alberto B. Godoy; ayudantes: á los actuales de Villa Casilda y Mendoza, señores Rafael Conti y Julio C. Pianelo. Para la Escuela Práctica Regional de Benitez (Chaco): director, al actual ingeniero agrónomo contratado, don León Roger; secretario, al actual, don Domingo Maciel; administrador, al ingeniero agrónomo don Juan J. Mérida; profesor instructor, al secretario de la chacra de Bella Vista, don Pedro Picasso y ayudantes: al perito don Julio Storni y al agrónomo contratado, don Guillermo Zengel. Para la Escuela Regional de Posadas: director, al actual, ingeniero don Pedro J. Isouribehre; secretario, al ex profesor don J. I. Gasc de Vinsac; administrador, al agrónomo don Melchor Lorente; profesor instructor, al ingeniero agrónomo don Ramón Durand y ayudantes: á los señores Leandro García é Hipólito Lumiere; agrónomos regionales de 1ª clase, á los siguientes ingenieros agrónomos, señores: Carlos Vallejos, director de la chacra de la Rioja; Emeterio Tarragó, jefe de cultivos de la escuela de Córdoba; Ramón Corregido, director de la chacra de Las Delicias; Pedro Fiallo, director de la chacra de Bella Vista; Hugo Miatello, inspector general de chacras experimentales; Juan R Chaves, encargado del contralor de semillas y á los señores Mariano J. Jurado y Jorge Renón. Agrónomo regional de 2ª clase, al director interino de la chacra de Puerta Díaz (Salta), don Pedro V. Canela. Art. 2º Nómbrase inspector técnico interino, mientras dure la ausencia del señor Mauricio Sirol, que se encuentra en el extranjero, al ingeniero agrónomo don Aníbal Saforcada. Art. 3º El señor Victor Astrada, nombrado escribiente, es el actual escribiente de la división de agricultura, que por error fué con el nombre de Victor Pape. Art. 4º Comuníquese, etc. – FIGUEROA ALCORTA. – PEDRO EZCURRA.

XVI

Buenos Aires, marzo 31 de 1908. – Vista la renuncia presentada por el ayudante de la sección agronomía del Ministerio de Agricultura, don Horacio Cardama—*El Presidente de la República* – DECRETA: Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el ayudante de la sección agronomía del Ministerio de Agricultura, don Horacio Cardama, y nómbrase en su reemplazo, á don Oscar Posse. Art 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XVII

Buenos Aires, abril 1º de 1908.—Vista la renuncia presentada por don Roberto Sppilli, del puesto de dibujante de 2ª clase de la División de Minas, Geología é Hidrología; y atenta la nota que antecede de la citada división —*El Presidente de la República* – DECRETA: Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Roberto Sppilli, del puesto de dibujante de 2ª clase de la División de Minas, Geología é Hidrología. Nómbrase en su reemplazo al escribiente de la misma, don David Walter, y en lugar de éste al señor José Rigles. Art. 2º Comuníquese, etc. – FIGUEROA ALCORTA. —PEDRO EZCURRA.

XVIII

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Vista la renuncia presentada por don Horacio Rivera del puesto de auxiliar de la Inspección de Bosques de la Dirección General de Tierras y Colonias del Ministerio de Agricultura, y atenta la nota que antecede de la citada división—*El Presidente de la República* – DECRETA: Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Horacio Rivera del puesto de auxiliar de la Inspección de Bosques de la Dirección General de Tierras y Colonias del Ministerio de Agricultura; nómbrase en su reemplazo al escribiente de la misma don Luis Cruz y en su lugar á don Adolfo Riffo. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XIX

Buenos Aires, abril 1º de 1908.—Encontrándose vacante el puesto de dibujante de 2ª de la División de Minas, Geología é Hidrología—*El Presidente de la República* – DECRETA: Art. 1º Nómbrase dibujante de 2ª de la División de Minas, Geología é Hidrología, á don Juan Cettinari. Art. 2º Comuníquese, etc. – FIGUEROA ALCORTA. – PEDRO EZCURRA.

XX

Buenos Aires, abril 2 de 1908. – Vistas las propuestas elevadas por el señor rector del Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria para llenar varias vacantes de profesores; y habiéndose dado cumplimiento á lo dispuesto en el art. 10, inciso b, del proyecto de ley orgánica de la enseñanza agrícola—*El Presidente de la República* – DECRETA: Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Alfredo Ebelot, como profesor de mecánica general del Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria y nómbrase en su reemplazo al señor Sandalio Sosa. Concédese licencia sin goce de sueldo por el término de un año al profesor de topografía y construcciones rurales ingeniero don Domingo Selva y nómbrase reemplazante por ese tiempo al ingeniero don Aurelio Bosch. Nómbrase profesor de industrias agrícolas con el sueldo de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n), al ingeniero agrónomo don José María Huergo (hijo) Concédese licencia sin goce de sueldo por el término de dos años al profesor de zoología doctor Horacio Arditi y nómbrase en su reemplazo por dicho tiempo al señor José M. de la Rúa. Nómbrase profesor de policía sanitaria animal y jurisprudencia veterinaria al doctor Ramón Bidart, con el sueldo de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) mensual. Art. 2º Comuníquese, etc. —FIGUEROA ALCORTA. – PEDRO EZCURRA.

XXI

Buenos Aires, marzo 31 de 1908. – Vista la solicitud de licencia presentada por el auxiliar pagador de la División de Minas, Geología é Hidrología, don Alfredo Reynaud; y atento lo informado por la citada división—*El Presidente de la República* – DECRETA: Art. 1º Concédese licencia sin goce de sueldo por el término de tres meses al auxiliar pagador de la División de Minas, Geología é Hidrología, don Alfredo Reynaud y nómbrase en su reem-

plazo durante ese tiempo al señor Juan Deinguidard. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XXII

Buenos Aires, abril 2 de 1908.—Vista la conveniencia de fomentar el progreso de las colonias nacionales, dictando disposiciones especiales para algunas de ella de acuerdo con la peculiaridad de su ubicación, naturaleza del terreno ó facilidades de irrigación; y considerando: Que la colonia nacional en la isla de Choele-Choel no prospera en la proporción que debía hacerlo, siendo esto debido, entre otras causas principalmente, á la falta de riego que esteriliza el esfuerzo de sus habitantes: Que la necesidad de prolongar el canal de irrigación en esa isla en toda la extensión que lo permita el nivel de su suelo, hace indispensable la inversión de capitales de relativa importancia, para hacer producir á la isla, en frutos privilegiados, un rendimiento que compense los gastos hechos; Que la experiencia ha demostrado que la aplicación del esfuerzo y capital individual es insuficiente para construir los canales de irrigación con sus defensas y accesorios indispensables para el cultivo intensivo de la isla; pero, por la reunión de capitales de los concesionarios de chacras en sociedad cooperativa de irrigación y agrícola, conseguirá seguramente la colectividad resultado favorable, como ha acontecido en el Chubut y está realizándose en la colonia General Roca; Que como lo expresó el Poder Ejecutivo en el decreto de septiembre 27 de 1907, para la colonia General Roca, el Gobierno debe estimular por todos los medios á su alcance, la difusión de la cooperación agrícola, que constituye uno de los elementos más poderosos del desenvolvimiento económico y una aspiración manifiesta del espíritu moderno; por estas consideraciones—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º La Dirección General de Tierras y Colonias procederá á investigar la situación de los lotes ya adjudicados en la colonia General Roca, verificando en cada uno de ellos si se han cumplido ó no las condiciones de población á que están sometidas las respectivas concesiones y elevará al Ministerio de Agricultura la nómina de los concesionarios que no las hayan verificado, para la correspondiente declaración de caducidad. Art. 2º La Dirección General de Tierras y Colonias hará notificar la orden de desalojo en el plazo de seis meses á contar desde la fecha del presente decreto, á todos los intrusos que se encuentren ocupando lotes no adjudicados cuya lista remitirá á la gobernación del territorio, á sus efectos. Art. 3º Los lotes libres de adjudicación y los que fueran objeto de una declaración de caducidad en esa colonia, solo podrán concederse en adelante á los solicitantes que acepten las condiciones siguientes: a) Obligación de cercar totalmente el lote, nivelar, desboscar y sembrar la cuarta parte de la tierra concedida dentro de los dos primeros años, debiendo además plantar 2 000 árboles por cada cien hectáreas, de los cuales 200 deben ser frutales, dentro de los dos años siguientes. b) Compromiso de construir en el terreno obtenido por cada concesionario, una habitación de material y accesorios cuando menos y de ceder sin exigencias de compensación y como servidumbre obligatoria á cualquier empresa que se establezca con ese objeto, el terreno necesario para la construcción de canales de riego, lo mismo que á los vecinos que deseen hacer hijuelas de distribución para llevarlas á sus respectivos lotes. Igual limitación quedará establecida para los caminos ú obras de interés público que las autoridades resuelvan ejecutar. c) Como garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas por los incisos anteriores, los adjudicatarios deberán depositar en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la dirección general de tierras y colonias, antes de la toma de posesión la cantidad de quinientos pesos moneda nacional por cada lote de cien hectáreas, los que quedarán sin más trámite á favor del fisco, con sus intereses, en el caso de no haber cumplido dentro del plazo establecido sin perjuicio de la caducidad que corresponde. La devolución de la garantía que podrá constituirse en dinero ó en títulos nacionales por su valor en plaza, se hará efectiva cuando se hayan ejecutado todos los trabajos á que se refiere el primer término del inciso primero. Art. 4º El precio de la tierra de la colonia Choele-Choel será en adelante de (30) treinta pesos moneda nacional por cada hectárea, pagaderos en la forma determinada por la ley vigente y sin admitirse anticipo en caso alguno. Art. 5º Los adjudicatarios de lotes tendrán derecho á una reducción hasta el precio de dos pesos cincuenta centavos ($ 2.50 m/n) mínimum fijado por la ley, por hectárea, siempre que acepten las condiciones siguientes: a) Haber constituído una sociedad cooperativa para la irrigación total ó parcial de la colonia por acciones nominales intransferibles á personas que no adquieran al mismo tiempo la propiedad de los lotes correspondientes. b) Que la propiedad de los lotes y de las acciones no puede ser transferida á terceros, salvo en los casos de falencia ó de sucesión hereditaria, mientras no haya sido otorgada la escritura por el Poder Ejecutivo. c) Que la sociedad haya reunido el capital indispensable para construir canales capaces de irrigar los lotes de sus asociados, que no podrá ser menor de tres mil pesos ($ 3 000 m/n) por cada lote de cien hectáreas, concediendo los propietarios ya establecidos la facultad de subscribir acciones de la sociedad cooperativa constituída por los vecinos en las mismas condiciones exigidas para ellos. d) Que la sociedad se comprometa á mantener los canales de riego en perfecto estado de conservación, sin poder cobrar á los propietarios no asociados un canon mayor de cuatro pesos ($ 4 m/n) por hectárea y por año, como excedente sobre el costo real del agua y por las cantidades que sea posible concederles. Las dudas que á este respecto pudieran ocurrir serán resueltas administrativamente. e) En caso de faltar la sociedad á alguno de los compromisos contraídos por el Estado, ó de no cumplirse por su Directorio los deberes que los estatutos le atribuyan, ó cuando por cualquier otra causa, la institución no llenare los objetos de su creación, el Poder Ejecutivo podrá por acción administrativa y sin requerimiento ni intervención judicial, tomar á su cargo la distribución del riego y la reparación de los canales, repartiendo el producto líquido de la explotación entre los propietarios de los lotes afectados á la sociedad en proporción á las superficies regadas que á cada uno corresponda; f) Que el estado tendrá en todo tiempo la facultad de expropiar los canales de irrigación, abonando el costo efectivo, de los mismos más un diez por ciento de bonificación. Art. 6º En la adjudicación de los lotes se concederá la preferencia á los solicitantes comprendidos en la petición presentada al Ministerio de Agricultura con fecha 23 de diciembre del año próximo pasado y la del 3 de febrero último que ha dado motivo al presente decreto reglamentario y en adelante según el orden de presentación. Art. 7º Los estatutos de las cooperativas de irrigación en la colonia Choele Choel deberán ser sometidos al estudio del Departamento de Agricultura, Comercio é Industrias. Art. 8º Comuníquese, etc—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Buenos Aires, septiembre 14 de 1907.— Habiéndose dispuesto por decreto en acuerdo de Ministros de fecha 10 del corriente adquirir de don Leónidas Zavalla, la casa de su propiedad ubicada en la calle 25 de Mayo de la ciudad del Paraná, destinada á la instalación de la Cámara Federal de Apelaciones y juzgado federal de dicha sección y siendo conveniente que la escrituración se haga en dicha ciudad—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Desígnase al señor juez nacional de la sección del Paraná, doctor don Emilio F. Villafañe, para que, en nombre y representación del gobierno, subscriba la escritura respectiva, á cuyo efecto la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas depositará á la orden de dicho funcionario en la sucursal del Banco de la Nación Argentina en el Paraná, la suma de ciento diez y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 119.465 m/n). Art. 2º Modifícase el decreto citado en la parte que dispone la escrituración de dicha propiedad por la escribanía general de gobierno, en el sentido expresado. Art. 3º Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional, agréguese á sus antecedentes y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad remítase con la nota acordada al señor juez nacional de la sección referida.—FIGUEROA ALCORTA.—C. MASCHWITZ.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 2 por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 2 DE ABRIL DE 1908

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	79	Certificados......	268	1280 20
Para inscribir...	127	Inscripciones.....	157	1151 —
	206		425	2431 20

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 2 DE ABRIL DE 1908

Boletín Judicial......................	$	382 50
Boletín Oficial.......................	»	36 —
Total............	$	418 50

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1903.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 1° de abril, de 1908.............	364 627 79	160 436 22	7.487 31	167.923 53	868 61
Total recaudado en el mes corriente.................	364.627 79	160.436 22	7.487 31	167 923 53	868 61
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	34.030.268 28	14 973 318 01	815 824 05	15.789.142 09	218 667 23

J. C. Rodríguez, Subadministrador y C. interventor. — *A. Pesce*, Jefe de la teneduría de libros.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á un día del mes de abril de mil novecientos ocho, reunidos en la Caja de Conversión, los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de tres millones veinticinco mil novecientos veintisiete pesos con cincuenta centavos, en billetes de varias emisiones, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 nov'bre de 1887	787	billetes $	15 438 —
» 6 sept'bre » 1890	47	» »	9 690 —
» 16 octubre » 1891	77	» »	16 634 —
» 29 » » 1891	10	» »	2.000 —
» 5 enero » 1894	1.027	» »	57 381 —
» » » » 1894 B. W. y Cía.	2.985	» »	11.391 —
» 20 sept'bre » 1897	986	» »	33.680 —
» » » » 1897 B. W. y Cía.	9 982	» »	9.982 —
» » » » 1897 C. Milani	241.597	» »	2.814.910 —
» » » » 1897 C. S. A.	54.788	» »	54.788 —
Emisión antigua autorizada	8	» »	17 —
Ley 4 octubre de 1883	6	» »	3 —
» 21 agosto » 1890	11	» »	5.50
» 20 sept'bre » 1897	16	» »	8.—
	312.327	$	3.025.927.50

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados: *Luis O. Basualdo*, Presidente.—*Rodolfo M. Palacios*, Director de turno. — *Carlos Basavilbaso*, Director. — *P. Rodríguez*, Tesorero.—*P. Heurtley*, Contador.—*Alberto Aubone*, Gerente.—*José M. Rubio*, Secretario.

(1ª Parte) Boletín Militar

Nº. 74

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.

Nombramientos de jefe y auxiliar de distritos de R. y M. de cirujano de cuerpo.—Renuncia y nombramientos de escribientes de distritos y de la 3ª División del Gabinete Militar.—Pase.—Alta de un cirujano - Baja de un maestro de gimnasia y esgrima.—Retiro de una clase.—Retiro absoluto de un oficial,—Aumento de una pensión de retiro.—Nuevo cómputo de servicios de un jubilado—Entregas de armamentos, etc. por febrero ppdo.—Licencias.—Vista de causas.

Renuncia y nombramientos:—Capital Federal, marzo 16 de 1908.—Existiendo vacante—El Presidente de la República—decreta: Artículo 1º Nómbrase jefe del distrito de reclutamiento y movilización Nº 42 (Cosquín), al mayor don Emilio de Ipola, de la plana mayor activa, y auxiliar del distrito de reclutamiento y movilización Nº 15 (Morón), al teniente D. Arturo Santos, de la plana mayor activa, en reemplazo del capitán retirado D. Manuel Acevedo, que queda cesante. Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Buenos Aires, marzo 30 de 1908.—Encontrándose en uso de licencia, por enfermedad, el cirujano del regimiento 6 de caballería de línea, teniente 1º de sanidad doctor don Narciso Gardiazábal—El Ministro de Guerra.—resuelve: 1º Nómbrase cirujano del regimiento 6 de caballería de línea, mientras dure la ausencia del titular, al teniente 1º de sanidad doctor don Eduardo Burgos, del regimiento 5 de infantería de línea. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—AGUIRRE.

———

Capital Federal, marzo 26 de 1908.—Habiendo presentado la renuncia del puesto de escribiente del distrito de R. y. M nº 60 (Anatuya), el ciudadano Antonio de los Reyes, —El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Acéptase la renuncia del puesto de escribiente del distrito de R. y M. nº 60 (Añatuya), presentada por el ciudadano Antonio de los Reyes, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano Zacarías Aráuz. Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA—R. M. AGUIRRE.

———

Capital Federal, marzo 26 de 1908. Existiendo vacante—El Presidente de la República—decreta: Artículo 1º Nómbrase escribiente de la 3ª división del Gabinete Militar al ciudadano don Juan José Bildozola. Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Capital Federal, marzo 28 de 1908.—Existiendo vacante—El Presidente de la República—decreta. Artículo 1º Nómbrase escribiente de la 3ª división del Gabinete Militar al ciudadano D. Manuel Antonio Zuluaga. Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Pase: Buenos Aires, marzo 30 de 1908.—Vista la nota de la Inspección General de Remonta—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Pase á continuar sus servicios al regimiento 4 de artillería montada el veterinario de 3ª clase don César Cáseres, de la escuela de caballería. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—AGUIRRE.

———

Alta de un cirujano: Buenos Aires, marzo 23 de 1908.—Vista la propuesta que antecede, de la Inspección General de Sanidad del ejército, y existiendo vacante—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Dése de alta en el cuerpo de sanidad, como teniente 1º de sanidad, al doctor don Antonio Ortelli. Art 1º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Baja de un maestro de gimnasia y esgrima:—Buenos Aires, marzo 26 de 1908.—Vista la nota que antecede, del inspector de gimnasia y esgrima, y los informes producidos por la sanidad del ejército.—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Dése de baja del ejército por inútil para el servicio, al maestro de gimnasia y esgrima, don Virgilio Avellaneda. Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Retiro: Capital Federal, marzo 26 de 1908.—Vista la solicitud que antecede, del cabo 1º del 1/3 de infantería de línea, Albano Barrera, pidiendo el retiro, lo informado por el cirujano respectivo, y atento lo dictaminado por el señor auditor general de guerra y marina—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Declárase en situación de retiro al cabo 1º del I/3 de infantería de línea, Albano Barrera, de acuerdo con el art. 16, capítulo V, título III de la ley orgánica militar nº 4707, con goce del (55 %) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á (16) diez y seis años, (4) cuatro meses y (12) doce días. Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Retiro absoluto: Capital Federal, marzo 28 de 1908.—Vista la solicitud que antecede, del capitán de la sección reserva, don José García Abramo, pidiendo el retiro absoluto, y atento á lo informado por la comisión de reconocimientos del Hospital Militar Central—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Pase á la situación de retiro absoluto, el capitán de la sección reserva don José García Abramo, por hallarse comprendido en las prescripciones del art. 30, capítulo III, título II de la ley 4707. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

———

Aumento de una pensión de retiro: Capital Federal, marzo 28 de 1908.—Vista la solicitud que antecede del teniente 1º retirado, don Alberto Altamirano, pidiendo se le acuerden los beneficios que el artículo 65, capítulo VI, título II de la ley orgánica militar nº 4707 concede á los jefes y oficiales que fueran postergados antes de su pase al retiro; y atento á lo informado por la 6ª división del Gabinete Militar—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Concédese al teniente 1º retirado don Alberto Altamirano, con anterioridad del 3 de diciembre de 1907—fecha de su pase al retiro—el (20 %) veinte por ciento de aumento sobre la pensión que disfruta, por hallarse comprendido en las prescripciones del art. 65, capítulo VI, tít. II de la ley orgánica militar nº 4707. Art 2º Comuníquese, á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíque-

se en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA—R M. AGUIRRE.

Nuevo cómputo de servicios de un jubilado: Buenos Aires, marzo 28 de 1908.—Vistos: La solicitud de reconsideración de cómputo de servicios, presentada por el jubilado don Cornelio Acosta, los artículos 26, 50 y 62 de la ley nº 4349, el dictamen del señor asesor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones; y considerando: Que el artículo 26 debe entenderse que autoriza el cómputo de servicios anteriores á los 18 años, cuando se hubiere satisfecho el descuento del 5 %; Que esta condición, que no pudo ser llenada con anterioridad á la ley, sin que, el no haberla satisfecho, sea imputable al causante, puede serlo *á posteriori*, por el mismo procedimiento que la ley arbitra en su artículo 62 citado, para las personas enumeradas en el artículo 2; temperamento que es de equidad y está dentro del objeto y espíritu de la ley; Que tal procedimiento es formalmente aconsejado por el señor procurador del tesoro; Que el señor asesor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones asiente condicionalmente á él, si bien opone la objección de la letra de art. 26, objección que cae por sí cuando se interpreta lógicamente el sentido de las palabras «con esa edad que no significa otra cosa que con una edad menor de 18 años»,—El Presidente de la República—decreta: Art. 1 Reconsiderase el cómputo de servicios del jubilado don Cornelio Acosta, incluyendo en él los servicios prestados con anterioridad á los 18 años, con la condición expresa de que reintegrará el 5 % correspondiente, desde su ingreso al servicio hasta el día que cumplió los 18 años, haciéndose este reintegro en la forma usual. Art. 2º Comuníquese, publíquese etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M AGUIRRE.

Entregas de armamento, etc.—Buenos Aires, marzo 26 de 1908.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 2º del decreto de fecha 4 de octubre de 1895—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el adjunto estado demostrativo del armamento, munición y demás material, entregados por la Dirección General de Arsenales de Guerra, durante el mes de febrero del corriente año. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dé e al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R M. AGUIRRE

Licencias:—Al teniente coronel D. Adolfo Pérez, del 1/16 de infantería por un mes, para venir á esta capital. Al mayor D. Nicandro F. Mouzo, de la dirección general de tiro y gimnasia, por un mes, para pasar á Concordia. Al subteniente D. Cipriano San Ramón, por un mes, para trasladarse á San Fernando.

Vista de una causa: Por disposición del señor presidente de Consejo de Guerra Permanente para tropa, con asiento en esta capital, se ha designado el día 1º de abril á la 1 y 30 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa seguida á los soldados Lino Villalba y Luis Leguizamón, del regimiento 6 de caballería de línea, acusados de insubordinación y resistencia á mano armada á una comisión.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P Allaria*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte) Boletín Militar

Nº 36

Buenos Aires, marzo 31 de 1908.

Premio anual para cadetes del Colegio Militar.—Pago de la tasa militar por conscriptos declarados inútiles.—Reemplazo del personal de sanidad.

Premio anual para cadetes del Colegio Militar: Buenos Aires marzo 28 de 1908.—Considerando que las distinciones honoríficas acordadas á los cadetes del Colegio Militar, pueden ser un estímulo concurrente á mantener en ellos la voluntad de observar una conducta irreprochable y á exaltar su ardor al trabajo.—El Ministro de Guerra.—resuelve: 1º Crear un premio anual para el cadete que egrese del Colegio Militar habiéndose distinguido por una conducta militar correctísima, demostrado un noble carácter y obtenido en las materias militares y en las aplicaciones prácticas clasificaciones que cuenten entre las mejores. 2º Para la atribución del premio, la dirección formulará una lista de aquellos cadetes que por su conducta y clasificaciones pudieran ser merecedores del premio, é invitará á los cadetes de 2º y 3er. años, no comprendidos en ella, á votar por el que consideren más meritorio en cuanto á carácter. El voto será secreto y se expresará dando á los candidatos un número de mérito en cada boletín. El escrutinio y demás antecedentes se elevarán al Ministerio para su resolución. 3º El premio consistirá en un artístico cronómetro de oro, con la inscripción siguiente: «El Ministerio de Guerra y los cadetes del Colegio Militar al sub-teniente.... ...., en testimonio de su contracción al trabajo y de sus condiciones de soldado y no'les prendas morales». 4º Comuníquese, publíquese, etc.—AGUIRRE.

Pago de la tasa militar por conscriptos inútiles: Buenos Aires, marzo 21 de 1908.—Vista la consulta que antecede y considerando que es necesario establecer un plazo para el pago de la tasa militar por aquéllos que deban hacerlo, por haber sido declarados inútiles para el servicio en el acto de la incorporación; y no estando consignado dicho plazo en el párrafo 8 de las modificaciones á la reglamentación de la ley 4707—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Los conscriptos que resulten inútiles para el servicio están obligados al pago de la tasa militar, en el plazo de un mes, contado desde el día en que se le retire la libreta de enrolamiento, hasta el pago de la tasa militar: debiendo hacerse constar la fecha en que expire dicho plazo en la boleta que se le entregue al retirarles la libreta de enrolamiento. Art. 2º Comuníquese, publíquese etc—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Reemplazo del personal de sanidad: Buenos Aires, marzo 27 de 1908.—Atento á lo manifestado por la Inspeccion General de Sanidad—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Afin de evitar que el servicio médico de los cuerpos y reparticiones del ejército no quede un solo momento sin servicio sanitario, se recomienda á los señores comandantes de región y demás jefes de reparticiones independientes, que toda vez que otorguen licencia á cualquier miembro del personal de Sanidad Militar, deberán hacerlo previo informe del jefe del servicio sanitario de quién depende el recurrente, á fin de que se tomen las providencias del caso, no debiendo el licenciado separarse de su puesto, hasta que no se presente el que deba reemplazarle. 2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaria*, coronel, Jefe del Gabinete Militar

AVISOS

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

LICITACIÓN

El día 6 de abril próximo, á las 3 p.m. tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, la licitación privada para la provisión de calzado, telas y demás artículos necesarios para la confección de uniformes para el personal de policía. Pliego de condiciones, á disposición de los interesados en la misma oficina.—Buenos Aires, marzo 30 de 1908.—Jorge Freeland, Jefe de oficina interino.

v-6-abril.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de postes de quebracho colorado, crucetas de lapacho, abrazaderas de hierro, aisladores perno rectos y alambre número siete destinados á la construcción de la línea telegráfica de Tucumán á Tafí. Las propuestas serán recibidas en el local de esta oficina, interventora de compras, calle Moreno nº 483, Buenos Aires, y en cualquier oficina de correos de la provincia de Tucumán, el jueves 30 de abril á la una de la tarde, en cuyos locales puede obtenerse el pliego de condiciones correspondiente. Remitidas á esta capital, cerradas y lacradas, las propuestas presentadas en la provincia de Tucumán, esta oficina publicará avisos durante tres días, fijando día y hora para la apertura pública, conjuntamente con las que se hubiesen recibido en su local (artículo 13 del pliego de condiciones). Oficina interventora de compras.—Buenos Aires, abril 1º de 1908.—El jefe.

v-30 abril.

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de 1200 postes rollizos de quebracho colorado y 13.000 kilos de alambre galvanizado número 7, destinados á la construcción de la línea telegráfica de San Juan á Santa Rosa de Patquía. Las propuestas serán recibidas en el local de esta oficina interventora de compras, calle Moreno 483 y en cualquier oficina de correos de la provincia de San Juan, el miércoles 29 de abril á la una de la tarde, en cuyos locales puede obtenerse el pliego de condiciones correspondiente Remitidas, cerradas y lacradas, por las oficinas de Correo de San Juan á esta oficina, las propuestas presentadas en esa provincia, esta oficina interventora de compras publicará avisos, fijando día y hora para la apertura pública, conjuntamente con las que se hubiesen recibido en esta capital, (Art II del pliego de condiciones), oficina interventora de compras, Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—El jefe. v-29 de abril.

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIÓN

De acuerdo con el superior decreto de fecha 29 de febrero ppdo., el Departamento Nacional de Higiene, procederá á la venta del vaporcito «Perseverancia», en cuya secretaría Paseo Colón 533, serán oídas las propuestas para su adquisición el día 20 de abril de 1908, á las 3 p.m, por el señor escribano mayor de gobierno y secretario de la repartición, quienes presidirán dicho acto. Los interesados podrán desde el día de la fecha, visitar dicho vapor en la cabecera norte del Dique nº 4. El pliego de condiciones se halla á la disposición de los interesados en la oficina de compras, de 2 á 4 p. m. v-20 de abril.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, marzo 26 de 1908.—De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales en el expediente 32.797-C 907,—el intendente municipal—decreta: Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á los talleres de fotografía. Art. 2º Comuníquese, etc.—GUIRALDEZ.—*O. Piñeiro Sorondo*.

v-4 abril.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 250.000 kilos de carbón altracista, con destino á las estufas «salamandras», colocadas en los hospitales municipales. Tendrá lugar el día 7 de abril próximo á las 2 ½ p. m. Pliego de condiciones

en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, marzo 28 de 1908.
v- 7 abril.

Licitación para la provision de forraje, con destino á la Administración de Limpieza, jardín Zoológico, secciones Flores y Belgrano, durante el segundo trimestre del presente año. Tendrá lugar el día 7 de abril próximo á las 8 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, marzo 28 de 1908. v-7-abril.

Habiéndose modificado el pliego de condiciones de la licitación para el arrendamiento del local del restaurant «Hansen», del parque 3 de febrero, en lo que se refiere á la garantía de cada propuesta, se avisa á los interesados que la licitación que debía verificarse el 7 de abril próximo, ha sido transferida para el día 9 del mismo, á las 2 1/2 p m. Las condiciones pueden consultarse en la Subsecretaría de Hacienda.—Marzo 27 de 1908.—El secretario.
v-9 abril.

Licitación para la construcción de un galpón en la antigua tablada Municipal. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 3 de abril á las 3 p. m.—Buenos Aires, marzo 27 de 1903.—El secretario. v-3-abril.

Licitación para la provisión de 400 faroles tipo 7, con destino al servicio de alumbrado público. Tendrá lugar el día 3 de abril próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, marzo 24 de 1908. v-3-abril.

Ministerio de Hacienda

Llamando á licitación para la provisión de uniformes de invierno

Buenos Aires, marzo 30 de 1908.—Siendo necesario proceder á la licitación de los vestuarios de invierno de los marineros al servicio de los Resguardos, á fin de que puedan ser distribuidos en su debida oportunidad—se resuelve: Llámase á licitación para la provisión de las prendas de uniforme relacionadas en la base primera del pliego de condiciones que se agrega, y al cual deberán sujetarse estrictamente las propuestas, fijándose el día 1º de mayo, á las 3 p. m., para la apertura de las mismas en la secretaría de este Ministerio.—*Juan de la C. Puig*, subsecretario.

PLIEGO DE CONDICIONES

Para la licitación de uniformes de invierno para el personal de marineros que tendrá lugar el día 1º de mayo á las 3 p. m 1º El número y clase de prendas á proveer, son las siguientes: 320 gabanes de paño, 320 blusas ídem, 320 pantalones ídem, 320 cascos ídem, 640 pares borceguíes, 640 pares medias, 640 camisas lienzo, 640 calzoncillos ídem, 320 capas ó trajes impermeables. Las propuestas podrán presentarse por el todo ó excluirse el calzado, cascos y capas de goma, por cada uno de cuyos artículos se admitirán propuestas separadas. 2º Las cantidades expresadas en el artículo anterior son las mínimas á entregar, pero el Ministerio de Hacienda se reserva el derecho de aumentarlas ó hacer los pedidos extraordinarios que fueran necesarios durante el año, y los contratistas estarán obligados á proveerlos á las mismos precios licitados. 3º Los precios deberán ser unitarios y establecerse en pesos moneda nacional, y las propuestas serán calculadas por el total licitado, á fin de determinar el monto total de las mismas. 4º Cada proponente acompañará á su propuesta las muestras de los artículos á proveer y de los materiales á emplear, debiendo sujetarse toda la provisión á los modelos que se encuentran á disposición de los interesados. 5º La entrega será hecha por los contratistas en el lugar y forma que determine el Ministerio dentro de los veinte días de recibida la orden respectiva. 6º El pago será al contado, en presencia de los certificados de entrega, previa la tramitación de práctica. 7. Las propuestas deberán ser extendidas en el papel sellado correspondiente, y presentadas en pliego cerrado, dirigido al señor subsecretario del Miniterio de Hacienda, en su despacho, por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados, en el acto mismo del remate. 8º Cada propuesta deberá ser acompañada del certificado de depósito en el Banco de la Nación, en dinero efectivo ó títulos de deuda pública nacional, y á la orden de señor Ministro de Hacienda, de una suma equivalente al 3 % del valor total de la propuesta. 9º En las propuestas no podrá hacerse agregados ni ponerse notas que no sea dentro del cuerpo principal de las mismas, como tampoco efectuarse enmiendas, raspaduras ni interlinaciones y una vez abiertas no se admitirán otras ni escritos que modifiquen las presentadas 10. Aprobada la licitación, y dentro de los tres días de comunicada la aceptación de su propuesta al licitante que haya obtenido la adjudicación del remate, se presentará aquél á formalizar el respectivo contrato, acompañando el certificado de depósito en el Banco de la Nación, á la orden del Ministerio de Hacienda, en dinero ó título de deuda pública, de la suma suficiente á complementar el 10 % del valor licitado y en calidad de garantía. Si el adjudicatario no se presenta en dicho término, se considererá que hace abandono de su derecho y depósito de (tres) 3 % hecho en garantía de la propuesta, el que quedará á favor del fisco.

11. La falta de cumplimiento al contrato, sea en la cantidad, calidad ó plazo en la entrega de los artículos, dará derecho al Gobierno para responsabilizar al contratista por los daños y perjuicios que puedan irrogarse, los que se harán efectivos sobre el depósito de garantía, sin gestión judicial y por la sola vía administrativa. 12. No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste en un todo al presente pliego. El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó que ofrezca mayores garantías; aceptar solo una parte de ellas ó de rechazarlas todas.—Buenos Aires, marzo 30 de 1908 Juan de la C. Puig, subsecretario. v 1º-mayo.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita al ex cobrador fiscal don Toribio H. Córdoba, para que dentro del término de nueve días, se presente á levantar un cargo que tiene pendiente por la suma de un mil ciento setenta pesos moneda nacional ($ 1.170 m/n) y que adeuda por el concepto de contribución territorial no ingresada á rentas. Contaduría General, marzo 31 de 1908 —Los secretarios. v 11 abril.

Aduana de la Capital

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO EN GENERAL

Por disposición del señor Administrador de la aduana de la capital se previene á los dueños ó consignatarios de los equipages, muestras, y encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á la oficina de remates Victoria 240, á retirarlos dentro los 15 días subsiguiente á este aviso, bajo apercibimiento que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública de acuerdo con el art. 295 de las ordenanzas de aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma. 1 baúl marca A F Figarí venido por vapor France, diciembre 15/907; 1 cajón marca José Lago venido por vapor Weimar, entrado al puerto diciembre 24/907; 1 cajón V R Abel Beau Grange, diciembre 8; 1 baúl s/m Lazio, procedente de Génova, noviembre 21/907; 1 baúl s/m Aragoni, Soupton, diciembre 21/907; 1 caja Highlaud Watch Liverpool, diciembre 10/907; 1 caja F J G id id id, 1 caja s/m. s/n. Pardo Aall, diciembre 10/907; 1 baúl s/m. s/n. id id id id; 1 baúl Martín Muriza Sao Paolo Hamburgo, diciembre 19/907; 1 baúl s/m Aragón Southampon, diciembre 21/907; 1 valija s/m Paraná Hall, diciembre 24/907; 1 valija s/m Córdoba Génova, diciembre 13/907; 1 valija V. Calhiros Amazón Soupton, diciembre 7|907; 1 bolsa s/m s/n Avon Soupton, noviembre 25/907; 1 bolsa G H France, diciembre 1/907; 1 fardo s/m Chilí Liverpool, diciembre 30/907; 1 fardo núm. 65 Federico Saguesta Sardegna Génova, diciembre 20/907; 1 fardito s/m núm. 6805 Velazques Liverpool, diciembre 2/907; 1 fardo s/n Argentina Génova octubre 29/907; 1 baúl Fratelli Martinelli Río Amazones Génova, diciembre 7/907; 1 baúl G. Boltich Virginia Trieste, diciembre 18/907; 1 baúl s/m ídem ídem ídem; 1 baúl s/m ídem ídem ídem; 1 baúl ídem ídem ídem ídem; 1 lío s/m ídem ídem ídem ídem; 1 baúl s/m ídem ídem ídem; 1 lío s/m ídem ídem ídem; 1 baúl H H Cap Blanco Hamburgo, diciembre 29/907; 1 baúl s/m Hanbrube Bremen diciembre 26/907; 1 valija Antonio Baquini Chilí Burdeos, diciembre 26/907; 1 lío F Awerbuch Danube Soupton, diciembre 13/907 1 baúl Angle R de Husson Italia Génova, noviembre; 1 baúl Emilio Bunge de Covarubias H P Sao Paolo Hamburgo; 1 baúl s/m s/n Thames Soupton; 1 baúl s/m Aragón Soupton 1 baúl F S E. Scott Aragón Soupton, diciembre 21/907; 1 baúl s/n ídem ídem, ídem; 1 baúl s/m Weimar Bremen, diciembre 24/907; 1 bolsa s/m Lazio Génova, noviembre 21/908; 1 bolsa s/m Amazon Soupton, diciembre 7/907; 1 baúl s/m Pampa Génova, noviembre 8/907; 1 baúl s/m Cap Blanco Hamburgo, diciembre 29/907; 1 baúl s/m Highland Watsch Liverpool, diciembre 10/907; 1 caja Gaitana Guvani Brasili Génova, diciembre 10/907; 1 baúl s/m Aragon Soupton, diciembre 21/907; 1 valija A L Antonio Lopez Sanchez Rigulana Dunkerque, septiembre 6/907; 1 baúl s/m Aragon Soupton diciembre 21/907; 1 valija Entre Ríos Hamburgo, noviembre 16/907; 1 baúl S M s/n Voltaire New York, diciembre 16/907, 1 baúl Bologna Giovani 1736 Cittá di Milano, noviembre 16-907; 1 baúl s/m Aragon, diciembre 21/907; 1 baúl Rodríguez Cleyde Soupton, diciembre 30/907; 1 baúl Carolina Bocolina nº 67 Cittá di Torino, diciembre 8/907; 1 baúl s/m s/n Highland Watch Liverpool, noviembre 10/907; 1 caja s/m s/n Amiral Aube Havre noviembre 11/907; 1 baúl s/m Italia Génova, noviembre 2/907; 1 baúl Genaro Gratieli Re Umberto Génova, diciembre 25/907; 1 baúl Felipe Pedro Petropolis Hamburgo, octubre 27/907; 1 baúl s/m Aragon Soupton, diciembre 21/907; 1 baúl José Iuzúa Cap Blanco Hamburgo, octubre 20/907; 1 lío s/m Los Alpes Génova, diciembre 4/907; 1 bolsa s/m Thames diciembre 15/907; 1 bolsa s/m Amiral Aure Havre, noviembre 11/907; 1 baúl Francisco Armise Espagne Marsella, diciembre 20/907; 1 baúl s/m id id id; 1 baúl s/m Paraná Soupton diciembre 24/907; 1 baúl s/m Los Alpes Marsella, diciembre 24/907; 1 baúl s/m Pardos Hall, noviembre 11/907; 1 cajón s/m Biaan Grauge Liverpool, diciembre 8/907; 1 cajón s/m Rynland Dunkerque, septiembre 6|907; 1 cajón s/m Orione Río Janeiro, diciembre 15/907; 1 cajón s/m Paraná, diciembre 24/907; 1 baúl s/m Argentina noviembre 30/907; 1 baúl s/m Umbría Génova, diciembre 31/907; 1 cajón Luro Araguaya Soupton, noviembre 9/907; 1 cajón Manuel Facas Ceyan, octubre 20/907; 1 cajón s/m id id id; 1 cajón Francisco Otero Nile Soupton, noviembre 3/907; 1 bolsa s/m Cap Blanco Hamburgo, diciembre 29/907; 1 bolsa s/m Umbría Génova, diciembre 31/907; 1 lío s/m Toscana Génova, diciembre 31/907; 1 bolsa s/m Rynland Dunkerque, diciembre 6/907. 1 lío s/m Cap Arcona Hamburgo, diciembre 2/907; Equitá Génova, diciembre 31/907; 1 lío s/m Zanland Dunkerque, noviembre 4/907; 1 bolsa s/m Chilí Burdeos, noviembre 2/907: 1 lío s/m Les Alpes Marsella, diciembre 24/907; 1 lío Vicente Storino Cap Vilano Hamburgo, noviembre 22/907; 1 cajón Nucio Licitra Umbría Génova, diciembre 31/907; 1 baúl s/m Les Alpes Marsella, diciembre 24/907; 1 lío s/m León XIII Barcelona, diciembre 24/907; 1 lío s/m Les Alpes Marsella 24/907; 1 bolsa s/m nº 184 Lazio Génova, noviembre 21/907; 1 lío s/m Orleans Marsella, noviembre 30/907; 1 lío s/m Paraná Soupton diciembre 24/907; 1 lío s/m Pardo Hull, noviembre 11/907; 1 lío

Brasile Génova, diciembre 10/907; 1 lío s/m Rynland Dibre, diciembre 5/907; 1 lío s/m Re Umberto Génova, diciembre 25/907; 1 cajón Patricio Higland Brigadi Liverpool, noviembre 22/907; 1 lío s/m León XIII Barcelona, diciembre 24/907; 1 bolsa s/m Equitá Génova; 1 lío s/m Amazón Soupton; 1 lío s/m Brasile, diciembre 10/907; 1 valija s/m Minas Génova, noviembre 22/907; 1 lío s/m Governor, diciembre 6/907 1 lío s/m. Argentina, octubre 29/907; 1 lío s/m; Re Umberto, Génova diciembre 25/907; 1 lío Angel Yanirizaldu Umbría, Génova, 1 bolsa ídem, ídem ídem; 1 valija s/m. Minas, Génova noviembre 22/907; 1 lío Bianca Pastor León XIII, diciembre 8/907; 1 baúl Y. N. Hoce Sianey Beacor Grange, Liverpool; 1 lío Aquiles Delforte Mendoza, Génova noviembre 16/907; 1 lío s/m. Umbría, diciembre 31/907; 1 lío s/m. Minas, Génova diciembre 31/907; 1 lío s/m. Danube Soupton, diciembre 1/907; 1 lío s/m. Umbría, diciembre 31/907; 1 lío C. D. ídem, ídem ídem; 1 valija s/m. Beacor Grange, Liverpool diciembre 8/907; 1 lío s/m. Chili, Burdeos diciembre 30/907; 1 cajón Luigi Pelliccioia nº 649 Sardegna, Génova diciembre 20/907; 1 balija s/m. Cap Blanco, Hamburgo diciembre 29/907; 1 valija s/m. Entre Ríos, Hamburgo noviembre 16/907; 1 cajón s/m. Gera. Bremen diciembre 14/907; 1 baúl s/m, Danube, Soupton diciembre 1/907; 1 cajón Bafaneiro Gaiva s/n. Magdalena, Soupton noviembre 1/907; 2 sombrereras s/m. León XIII, Barcelona octubre 24/907: 1 cajón B. Vallause Aron, Doucpton, Julio 20/907; 1 cajón s/m. Sardegua, Soupton, diciembre 20/907; 1 baúl s/m Magdalena Soupton, diciembre 17/907; 1 cajoncito s/m Irefiter Río Janeiro, Junio 21/907; 1 cajoncito Lucio Parmaggiani Sicilia Génova, septiembre 26/907; 1 cajoncito íd íd íd, 1 baúl s/m Voltaire New York, diciembre 10/907; 1 baúl s/m Santa Fe Hamburgo, diciembre 23/907; 1 baúl s/m Habresruk Brumen, diciembre 25/907; 1 baúl J M O 70 Amazone Burdeos, diciembre 12/907; 1 cajón Carlo Lavarello Córdoba Génova, diciembre 13 907; 1 baúl Juan Abna Dortti Thames Soupton, diciembre 15/907; 1 baúl s/m Weimar Bremen, diciembre 24/907; 1 caja s/m Dardegua Genova diciembre 20/907; 1 baúl L R H Danube diciembre 1º/907; 1 baúl s/m Magdalena, noviembre 17/907; 1 cajón s/m Córdoba Génova, 1 baúl s/m Pardo Hull, diciembre 11/907.—El Jefe. v-3 abril.

Administración General de Impuestos Internos

Se avisa á los introductores, fabricantes y expendedores en general de cigarros, que por resolución de la fecha, la Administración ha fijado plazo hasta el 15 de abril próximo para que todos los contribuyentes que posean para la venta, cigarros envasados en cajas con fajas de valor intactas, procedan al canje de las mismas por los respectivos anillos de contralor.—Buenos Aires, marzo 13 de 1908.—El secretario. v-15-abril.

Buenos Aires, marzo 7 de 1908 —Visto que el Inspector de específicos don G. de la Serna, manifiesta la conveniencia de que se establezca la forma de colocar las estampillas en los específicos, adoptando un temperamento que concilie el interés fiscal con el del comercio, pues que el vacío que á ese respecto existe actualmente permite la substracción de los valores en el momento de la venta de la mercadería y, por lo tanto, una defraudación á la renta, de difícil control; atento los informes producidos, contestes ambos en la necesidad de dictar medidas tendientes á suprimir ese abuso y, considerando: Que el artículo 4 del decreto reglamentario de la ley de específicos nº 4039 faculta á esta administración para determinar la forma en que deben fijarse las estampillas sobre los envases de las especialidades medicinales que se importen—se resuelve: Es obligatorio hacer la adherencia de las estampillas para específicos por completo, vale decir, en toda la extensión de las mismas, en las unidas á que estén destinadas. En los envases de vidrio las estampillas se pegarán sobre el tapón de manera que al abrirse aquéllas, éstas se rompan; en las cajas y demás envases se adherirán en forma tal que abarquen parte de la tapa y parte de la otra fracción del envase para que necesariamente se destruyan al abrirse. Respecto á la modificación de la primera parte del artículo 4º del decreto reglamentario de la ley 4049, téngase presente para cuando llegue el momento de proyectar la reforma y ampliación de sus disposiciones actuales. La presente resolución entrará en vigencia el 1º de junio próximo. Publíquese en el Boletín Oficial y tomen razón el control de específicos é inspección de la capital. Transcríbase al libro de resoluciones.—Varela. v 9-abril

---

Servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de artículos y materiales que necesita para el primer semestre la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto Belgrano y Dique 2. La licitación tendrá lugar el día 20 de abril de 1908 á las 3 p. m.—Edmundo Palma. v-20-abril.

Llámase á licitación por término de 20 días, para obtener el corte de pasto y yuyos en los terrenos del puerto de la capital, según el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la dirección del servicio y conservación del puerto Belgrano y dique 2. Las propuestas deberán venir bajo sobre cerrado y en el papel sellado correspondiente ofreciendo una cantidad mensual y acompañada de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina por valor de $ 150 m/n á la orden del ingeniero director de esta oficina. Deberán ser presentadas por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados en el despacho de esta dirección el viernes 3 de abril del corriente año á las 3 p.m.,—Edmundo Palma. v-3-abril.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos que se ha presentado en esta Caja, solicitando pensión, el señor Fernando Costa y Ramona Giménez de Costa, en su carácter de padres legítimos del ex empleado de la Administración Nacional, don Fernando E. Costa. —Buenos Aires, marzo 28 de 1908.—El secretario v-8 abril.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado en esta Caja, solicitando pensión doña María y Rosa Figueroa en su carácter de hijas legítimas del ex empleado don Jacinto Figueroa.—Buenos Aires, marzo 30 de 1908.—El secretario. v 8 abril

---

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Elena Brusón de Chirino, en su carácter de viuda del exjubilado don Gregorio Chirino.—Buenos Aires, marzo 27 de 1908.—El secretario. v-7-abril.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Isaac de la Fuente de Martínez por sí y en representación de sus hijos menores, Elena Clotilde, Sara Juana, Oscar Argentino, Adela Aída, Waldemaro Randolfo, Haydee Argentina, Juan Gerónimo y Eduardo Isaac, como viuda é hijos legítimos del ex empleado de la administración nacional don Adolfo Martínez.—Buenos Aires, marzo 24 de 1908.—El secretario. v-4-abril.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja doña Clementina E. de Lagos García solicitando pensión, por sí y en representación de sus hijos menores de edad Alberto, Silvia María Josefa, Clementina y Ricardo Lagos García, como esposa é hijos legítimos del ex empleado de la administración nacional doctor Luis Lagos García.—Buenos Aires, marzo 24/908.—El secretario. v-4 abril.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Clara Guiñazú de Oliveros como madre del ex empleado de la administración nacional don Pedro Oliveros. —Buenos Aires, marzo 24 de 1908. El secretario v-4 abril.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Á ORO DENOMINADO CRÉDITO ARGENTINO INTERNO 1907.

Se hace saber á los tenedores de títulos del empréstito autorizado por ley nº 4600, que el día 10 de abril próximo se procederá, simultáneamente en esta oficina y en Londres, á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 15 de junio, cuyo fondo amortizante es de $ 175000 oro sellado. Las propuestas se recibirán en esta secretaría y en la casa de los S. S. Baring Brothers y Cía, hasta las 2 y1/2 p.m., del día señalado, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado y por persona de responsabilidad notoria. El pago de lo que fuere aceptado se efectuará desde el día del vencimiento en esta oficina y en las casas bancarias indicadas al efecto en los mismos títulos. Es sobreentendido que el cupón de junio se pagará separadamente de los títulos que se amorticen.—Buenos Aires, marzo 13 de 1908.—Miguel A. Gelly, secretario contador. v-9-abril.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote encontrado en las costas de Quilmes, jurisdicción del puerto de la capital, cuyas señas y dimensiones, son las siguientes: eslora 7 mts. 15 cts., manga 1 mt. 98 cts., puntal O,76 cts. Dicha embarcación tiene el nombre de «Suecia» y el núm. 7017 de matrícula, es de construcción tinglada (antigua) tiene varias averías de consideración en el costado de estribor. Se previene que, si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, marzo 23 de 1908.—Enrique Victorica, Oficial Mayor. v-22-de abril.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una lancha encontrada en jurisdicción del puerto de Ajó, cuyas señas y dimenciones son las siguientes: eslora, 9 mts. 30 cts., manga, 2 mts. 60 cts. y puntal 0 mts. 80 cts , tiene en el tope una bandera colorada; dos bancadas fijas y dos movibles; proa aguda con fuerte cáncamo: popa cuadrada, con bancada en torno, con bodega forrada, costillas muy delgadas y cinco toleteras por banda; parece ser de pino, con una faja de madera dura, está pintada de color gris. Se previene que, si en dicho término, no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, marzo 11 de 1908.—Enrique Victorica. v-21-abril.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la

fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación encontrada en jurisdición de la subprefectura del puerto de Concordia, cuyas dimensiones son las siguientes: eslora mts 5,55; manga mts. 1,77; puntal 0,70 cts., forrada de madera pino blanco, curvas de algarrobo, está pintada de color colorado, por dentro y por fuera, hasta la línea de flotación y lo de más de color blanco. Se previene que, si en dicho término, no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos—Bueno Aires, marzo 5 de 1908.—Enrique Victorica, oficial mayor. v-11 abril.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una boya encontrada en las aguas del Río de La Plata, en jurisdicción de la ayudantía de Quilmes, pintada de colorado, con la inscripción siguiente: «Cab'e C. T. T. Cable». Se previene que si en dicho término, no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, marzo 5 de 1908.—Enrique Victorica. v-11-abril

Ministerio de Obras Públicas

Inspección General de Puentes y Caminos

LICITACIÓN

El 20 de abril del corriente año á las 2 p. m. se abrirán las propuestas para la pavimentación de las calles de acceso y circulación del puerto de la capital, en la Inspección General de Puentes y Caminos, casa de Gobierno 3º piso. Los antecedentes están á disposición de los interesados en dicha Inspección —Buenos Aires, marzo 18 de 1908.

v- 20 abril.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el 27 de julio próximo á las 3 p. m. para la provisión de cadenas de canjilones, etc. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, marzo 30 de 1908. v-27-julio.

Llámase á licitación pública para el día 22 de abril próximo á las 3 p. m. para las obras de reparación en el edificio que ocupa la oficina de Correos y Telégrafos en Trancas (Tucumán). Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, marzo 24 de 1908. v-22 abril.

Llámase á licitación pública hasta el 13 de abril de 1908 á las 3 p. m. para la ejecución de obras en la aduana de Gualeguaychú—Datos, en la Dirección de Contabilidad.

v-13-abril.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 8 de junio próximo, á las 2 p. m. para la provisión de 3 chatas á vapor, 14 chatas comunes, 7 vapores remolcadores, 2 vapores de servicio y 7 lanchas á vapor. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, sección máquinas y materiales. Casa de Gobierno 3º piso.

v-8-junio.

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento en el edificio que ocupan las Oficinas de Correos y Telégrafos en la ciudad de Santa Fe, de acuerdo con los planos, presupuesto y reglamento respectivo que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta capital, calle Charcas 1840/1860, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el Juzgado Federal en Santa Fe.—Las propuestas deberan presentarse en el Juzgado Federal en Santa Fe hasta el día 14 de abril próximo, ó en la Secretaría de la Dirección en esta capital calle Charcas 1040/1860, antes de las 2 p. m. del día 20 de abril de 1908.—A toda propuesta deberá acompañarse un sello de cinco pesos, por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de Santa Fe á la orden del Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del impprte de la propuesta. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 20 de abril próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, marzo 9 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario.

v-19 abril.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIÓN

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de agosto de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2º—piso.

v—1º—agosto.

Ministerio de Agricultura

División de Ganadería

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de 10 días, para la instalación de 30 bañaderos para ganado vacuno, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la división de ganadería. Las propuestas se presentarán y abrirán en la citada división el 6 de abril de 1908, en presencia del escribano mayor de gobierno.—Buenos Aires, marzo 23/908.—José León Suárez.—Jefe de la división de ganadería.

v-6-abril.

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO DE SANTA CRUZ

Solicitudes de Cateo

Exp. C. 62/908.—Solicitud de cateo.—Buenos Aires, enero 4 de 1908—A S. E. el señor Ministro de Agricultura, ingeniero Pedro Ezcurra: Jorge Casares, de estado soltero, con domicilio legal en la calle San Martín nº 590, en esta capital, de profesión abogado, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el territorio Nacional de Santa Cruz, fuera de la zona reservada al rededor de Comodoro Rivadavia, por decreto de fecha 14 de diciembre pddo., viene á solicitar le sea concedido previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil 2.000 hectáreas cuya ubicación es la siguiente: sobre la costa del Atlántico, en el golfo de San Jorge y á partir de un punto situado á veinte (20) kilómetros al norte de la baliza colocada en Calita Alivia se medirá (4000) metros hacia el norte, siguiendo la misma costa por cinco mil (5000) metros de fondo tierra adentro, encerrando la superficie indicada. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no esta cercado ni labrado ni cultivado. Por tanto solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad por ser justicia.—Jorge Casares.—Presentada esta solicitud hoy cuatro de enero de mil novecientos ocho á las tres y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de marzo de mil novecientos cinco. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto de catorce de diciembre ppdo. que también conoce el interesado.—Conste. Garrido.—Enero 8 de 1908. Informe la División Minas.—Ortiz de Rozas (hijo).—Buenos Aires, enero 9 de 1908.—Informe Minas.—p. a. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, febrero 20 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo en el territorio de Santa Cruz. Estando en forma la solicitud y libre la zona correspondiente según los planos de esta sección, después que el recurrente hubo rectificado su ubicación con fecha 17 de febrero de 1908 en la escribanía general del gobierno con el objeto de evitar superposiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Dicha zona se ha ubicado en forma de paralelogramo cuyos lados mayores que distan cuatro mil (4000) metros son perpendiculares á la dirección general de la costa en un punto de ella situado á 20 kilómetros al norte de la baliza de Caleta Alivia de donde arranca el límite sud del presente cateo y miden (5000) cinco mil metros contados hacia el oeste á partir del límite O del permiso de cateo nº 6508.07 del señor Ernesto Maglione que se determine trazando á partir de un punto de la costa situado á treinta y cinco kilómetros al sud del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia, una recta de dirección E. O. de dos mil (2000) metros de extensión y por su extremidad O. una perpendicular á esa última dirección, sobre la cual viene además á aplicarse el límite este del presente cateo que constituye uno de los lados menores de paralelogramo.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—Exmo. señor: Tengo el honor de elevar á V. E. el presente expediente manifestando en cumplimiento á la orden de fecha 8 enero ppdo., que corresponde darle el trámite de costumbre según se desprende del informe de la sección minas, que antecede E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 22/908.—Vuelva á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo).—Buenos Aires, febrero 24 de 1908.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 25 v 13 abril.

Territorio Nacional de Los Andes

Solicitud de descubrimiento

Exp. letra C. nº 0828/1908.—Buenos Aires, febrero 13 de 1908.—Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, por la Compagnie Internationale des Borax, calle Cangallo 354, según poder general que me tiene conferido y el cual se ha inscrito con fecha de 18 de junio de 1906 en la oficina de Registros de Mandatos bajo el nº 432, folio 778, ante V.E. con respeto digo: que á nombre de la referida compañía, pido se me conceda en Mina Nueva de criadero conocido, una pertenencia de 100 hectáreas de boratos de cal ó sea mineral de la segunda categoría. La pertenencia que solicito, se encuentra ubicada en el salar de Caurchari á continuación de la pertenencia solicitada por nosotros bajo el nombre de «Dos» y tiene las mismas dimensiones de ésta, como aparece del plano presentado. Los linderos son como sigue del esquinero noreste de la pertenencia «Dos», se medirán mil metros con rumbo norte 31º 28' este y de este punto mil metros con rumbo oeste 31º28' norte y de este punto mil metros con rumbo sur 31º28' oeste llegando al esquinero noroeste de la pertenencia «Dos» formando así un rectángulo de mil metros cuadrados, como lo indica el plano referido. La muestra que acompaño ha sido tomada de terreno á 750 metros del punto de partida con rumbo norte 26º30' oeste. Deseo que esta pertenencia lleve por nombre «Tres». Por tanto á V.E. pido acceda á mi solicitud por ser de justicia.—Compagnie Internationale des Borax J. M. Ezcurra, Gerente General.—Presentada esta solicitud; hoy catorce de febrero de mil novecientos ocho á las doce y veinte pasado meridiano. Conste: Garrido.—Febrero 15/908.—Pase á la división de minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo).—Buenos Aires, febrero 18/908.—Pase á

Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 29 de 1908. —Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente descubrimiento de borato de cal en el territorio de los Andes. Habiendo quedado en forma la solicitud después que la compañía recurrente hubo declarado que el terreno era fiscal y estando libre según los planos de esta sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con el art. 117 del Código de Minería.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, marzo 4 de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 117 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quién corresponde y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 907 v-3 abril.

Exp. letra C nº. 0908-908.—Buenos Aires, febrero 17 de 1908.—Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, por la Compagnie Internationale des Borax, domiciliada en calle Cangallo 354, según poder general que me tiene conferido y el cual se ha inscrito con fecha 18 de junio de 1906 en la Oficina de Mandatos, bajo nº 432, folio 178, ante V. E. con respeto digo: que en nombre de la referida compañía, pido se me conceda una pertenencia de 100 hectáreas de borato de cal, ó sea mineral de la segunda categoría. La pertenencia que solicito está ubicada al sur del río Sijes en el salar de Pastos Grandes, territorio nacional de Los Andes y cuyos linderos son como sigue: Tomando como punto de partida la conjunción del río llamado Sijes con el camino que conduce de Pastos Grandes á Diablillos, se medirán con dirección E 19º 28' S 500 metros. De estos dos esquineros se medirán con rumbo S 19º 28' O dos líneas paralelas de dos mil metros cada una, formando así un rectángulo de 100 hectáreas como aparece del cróquis que acompaño. La pertenencia que solicito se denominará «Sijes» y la muestra que acompaño ha sido tomada del terreno á los 1730 metros del punto de partida con rumbo S 13º 30' O. Es justicia que espero alcanzar de V. E. Compagnie Internationale des Borax—J. M. de Ezcurra. Gerente General. Presentada esta solicitud hoy diez y siete de febrero de mil novecientos ocho á las cuatro y cuarenta y cinco p. m. Conste.—Garrido.—Febrero 20/908.—Pase á la división de minas para que le dé el trámite que le corresponda —Ortiz de Rozas (hijo).—Buenos Aires, febrero 21 1908.—Estando justificada la personería del señor J. M. de Ezcurra pase á Minas haciéndole presente que las muestras á que se refiere el precedente escrito no han sido entregadas.—Juan R. Montes de Oca, sec—Buenos Aires, febrero 29 de 1908 - Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente descubrimiento de borato de cal, en el territorio de Los Andes. Habiendo quedado en forma la solicitud después que la compañía recurrente hubo declarado que el terreno era fiscal y estando libre según los planos de esta sección la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con el art. 117 del Código de Minería.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, marzo 4 de 1908.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 117 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 908-v 3 abril.

Exp. letra C. nº 0827-1908.—Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, por la Compagnie Internationale des Borax, calle Cangallo número 354, según poder general que me tiene conferido y el cual se ha inscrito con fecha de 18 de junio de 1906 en la Oficina de Registros de Mandatos, bajo el número 432, folio 778, ante V. E. con respeto digo: Que á nombre de la referida compañía pido se me conceda, en Mina Nueva de criadero conocido una pertencia de 100 hectáreas de borato de cal ó sea mineral de la segunda categoría. La pertenencia que solicito se encuentra ubicada en el salar de Caurchari á continuación de la pertenencia solicitada por nosotros bajo el nombre de «Uno» y tiene las mismas dimensiones que ésta, como aparece del plano presentado para la referida pertenencia. Los linderos son como sigue: del esquinero nor este de la pertenencia «Uno» se medirán mil metros con rumbo nor te 31º 28' este y de éste punto mil metros con rumbo oeste 31º 28' norte y de éste punto mil metros con rumbo sur 31º 28 oeste llegando al esquinero nor oeste de la pertenencia «Uno» formando así un rectángulo de mil metros cuadrados, como lo indica el plano referido. La muestra que acompaño ha sido tomada del terreno á 560 metros del punto de partida con rumbo norte 22º 30' oeste. Deseo que esta pertenencia lleve por nombre «Dos» Por tanto á V. E. pido acceda á mi solicitud por ser de justicia. Compagnie Internationale des Borax. J. M. de Ezcurra Gerente General. Presentada esta solicitud hoy catorce de febrero de mil novecientos ocho á las 12 y veinte p. m. Conste Garrido. Febrero 15 de 1908. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda; Ortiz de Rozas (hijo). Buenos Aires, febrero 18 de 1908. Pase á minas á sus efectos. Juan R. Montes de Oca. secretario. Buenos Aires, febrero 29 de 1908. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente descubrimiento de borato de cal, en el territorio de los Andes. Habiendo quedado en forma la solicitud después que la compañía recurrente hubo declarado que el terreno era fiscal, y estando libre según los planos de esta sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con el art. 117 del Código de Minería.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, 4 de marzo de 1908. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 117 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quién corresponda y vuelva á Minas á sus efectos.—E. Hermitte

Nº 909-v-3-abril.

Exp. Letra C número 0830/908.—Buenos Aires, 13 de febrero de 1908.—Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, por la Compagnie Internationale des Borax, calle Cangallo número 354, según poder general que me tiene conferido y el cual se ha inscrito con fecha de 18 de junio de 1906 en la oficina de Registros de Mandatos bajo número 432, folio 778, ante V. E. con respeto digo: que á nombre de la referida compañía pido se me conceda, en Mina Nueva de criadero conocido, una pertenencia de 100 hectáreas de borato de cal ó sea mineral de segunda categoría. La pertenencia que solicito se encuentra ubicada en el salar de Caurchari á continuación de la pertenencia solicitada por nosotros bajo el nombre de «Cuatro» y tiene las mismas dimensiones que ésta, como aparece del plano presentado. Los linderos son como sigue: del esquinero Nor Este de la pertenencia «Cuatro» se medirán mil metros con rumbo Norte 31º 28' Este y de este punto mil metros con rumbo Oeste-31º28' Norte y de este punto mil metros con rumbo Sur 31º 28' Oeste llegando al esquinero Nor Oeste de la pertenencia «Cuatro» formando así un rectángulo de mil metros cuadrados como lo indica el plano referido. La muestra que acompaño ha sido tomada del terreno á 935 metros del punto de partida con rumbo Norte 23º33' Oeste. Deseo que esta pertenencia lleve por nombre «Cinco» Por tanto á V. E. pido acceda á mi solicitud por ser de justicia. Compagnie Internationale des Borax — J. M. de Ezcurra, gerente general.—Presentada esta solicitud hoy catorce de febrero de mil novecientos ocho á las doce y veinte pasado meridiano. Conste.—Garrido.—Febrero, 14/908.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo).—Buenos Aires, febrero 18 de 1908.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca, seccretario. — Buenos Aires, febrero 29 de 1908.—Señor Jefe:—Tengo el honor de elevar á Vd. el presente descubrimiento de borato de cal, en el territorio de Los Andes. Habiendo quedado en forma la solicitud después que la compañía recurrente hubo declarado que el terreno era fiscal y estando libre, según los planos de esta sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con el art. 117 del Código de Minería.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, 4 de marzo de 1908. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 117 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 910-v-3 abril.

Exp. Letra C. número 0829/1908.—Buenos Aires, 13 de febrero de 1908—Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, por la Compagnie Internationale des Borax, calle Cangallo número 354, según poder general que me tiene conferido y el cual se ha inscrito con fecha 18 de junio de 1906 en la oficina de Registros de Mandatos bajo número 432, folio 778, ante V. E. con respecto digo: que á nombre de la referida compañía pido se me conceda en Mina Nueva de criadero conocido, una pertenecia de 100 hectáreas de borato de cal ó sea mineral de la segunda categoría. La pertenencia que solicito se encuentra ubicada en el salar de Caurchari á continuación de la pertenencia solicitada por nosotros bajo el nombre de «Tres» y tiene las mismas dimensiones que ésta, como aparece del plano presentado. Los linderos son como sigue: del esquinero Nor-Este de la pertenencia «Tres» se medirán mil metros con rumbo Norte 31º 28' Este y desde este punto mil metros con rumbo Oeste 31º 28' Norte y de este punto mil metros con rumbo Sur 31º 28' Oeste llegando al esquinero Nor-Oeste de la pertenencia «Tres» formando así un rectángulo de mil metros cuadrados, como lo indica el plano referido. La muestra que acompaño ha sido tomada del terreno á 760 metros del punto de partida con rumbo Norte 20º10' Oeste. Deseo que esta pertenencia lleve por nombre «Cuatro». Por tanto á V. E. pido acceda á mi solicitud por ser de justicia. Compagnie Internationale des Borax. J. M. Ezcurra, gerente general. Presentada esta solicitud hoy catorce de febrero de mil novecientos ocho á las doce y veinte pasado meridiano. Conste: Garrido. Febrero 15 de 1908 Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que le corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo). Buenos Aires, febrero 18 de 1908. Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca, secretario. Buenos Aires, febrero 29 de 1908. Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente descubrimiento de borato de cal, en el territorio de Los Andes. Habiendo quedado en forma la solicitud después que la compañía recurrente hubo declarado que el terreno era fiscal y estado libre, según los planos de esta sección la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con el art. 117 del Código de Minería Leopoldo Sol.—Buenos Aires, marzo 4 de 1908. Regístrese: Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 117 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en la puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 911-v-3 abril.

Exp. letra C. número 0826. Buenos Aires, 13 de Febrero de 1908 —Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, por la Compagnie Internationale des Borax, calle Cangallo número 354, según poder general que me tiene, conferido y el cual se ha inscrito con fecha 18 de Junio de 1906 en la Oficina de Registros de Mandatos, bajo el número 432 folio 778, ante V. E. con respeto digo: que á nombre de la referida compañía pido se me conceda, en Mina Nueva de criadero conocido, una pertenencia de 100 hectáreas de borato de cal ó sea mineral de la segunda categoría. La pertenencia que solicito se encuentra ubicada en el salar de Caurchari según el cróquis que debidamente acompaño y cuyos linderos son como sigue: partiendo de esquinero Sud Oes-

te de la pertenencia denominada «Salteña» se mediran 2120 metros con rumbo Norte 34º 47' Oeste y de este punto se medirán mil metros con rumbo Oeste 31º28' Norte de cuyo vértice se medirán mil metros con rumbo Norte 31º28' Este: de este punto se medirán mil metros con rumbo Este 31º28' Sur y de este último punto volviendo al punto de partida, formando así un rectángulo de mil metros cuadrados, como lo indica el plano acompañado. La muestra que acompaño ha sido tomada del terreno á 650 metros del esquinero Sud Este con dirección Norte 26º30' Oeste y para mayor precisión me refiero al cróquis adjunto. Deseo que esta pertenencia lleve por nombre «Uno». Por tanto á V. E. pido acceda á mi solicitud por ser de justicia. Compagnie Internationale des Borax —J. M. de Ezcurra gerente general. – Presentada esta solicitud hoy catorce de Febrero de mil novecientos ocho á las doce y veinte pasado meridiano. Conste: Garrido — Febrero 15 1908 Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda. Ortiz de Rozas (hijo) Buenos Aires, febrero 18 1908. Pase á Minas á sus efectos. – Juan R. Montes de Oca, sec. Buenos Aires, 29 de febrero de 1908. —Señor Jefe: Tengo el honor elevar á Vd. el presente descubrimiento de borato de cal en el territorio de Los Andes. Habiendo quedado en forma la solicitud despues que la compañía recurrente hubo declarado que el terreno era fiscal y estando libre segun los planos de esta sección la zona solicitada, corresponde ordenar, el registro y las publicaciones, de acuerdo con el art. 117 del Código de Minería. – Leopoldo Sol. Buenos Aires, 4 de marzo de 1908. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 117 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas á sus efectos. – E. Hermitte.

Nº 912-v-3 abril.

Exp. C.-nº 0910-908.— Señor Ministro de Agricultura: J. M. Ezcurra, por la Compagnie International des Borax, domiciliada en la calle Cangallo 354, según poder general que me tiene conferido y el cual se ha inscrito con fecha 18 de junio de 1906, en la Oficina de Mandatos bajo nº 432, folio 778. ante V. E. con respeto digo: Que en nombre de la referida compañía pido se me conceda en Mina Nueva, de criadero conocido, una pertenencia de 100 hectáreas de borato de cal, ó sea mineral de segunda categoría. La pertenencia que solicito está ubicada en el salar de Pastos Grandes, en el lugar denominado La Paz y á continuación de las dos pertenencias del mismo nombre pertenecientes á la Cuevitas Tradi g Company. Los linderos de la pertenencia que solicito son como sigue: Partiendo del esquinero marcado con letra G, en el plano de mensura del ingeniero Cassaffoths, relativo á las dos pertenencias La Paz, se medirán con rumbo S. 69º, 35', 10" E, 1333,33 metros de cuyo vértice se medirán con rumbo N. 20º 24' 50" E, 750 metros midiéndose de este punto hacia el N. 69º 35' 10" O. 1333,33 metros formando así un rectángulo de 100 hectáreas La muestra que acompaño ha sido tomada en el terreno á la distancia de 500 metros del punto de partida con rumbo E. 5º 21' N. Deseo que la pertenencia solicitada se denomine «La Paz 3». Es justicia que espero de V. E. Compagnie International des Borax. J. M. de Ezcurra Gerente General. – Presentada esta solicitud hoy diez y siete de febrero de mil novecientos ocho, á las cuatro y cuarenta y cinco pasado meridiano. Conste. Garrido. – Febrero 20 de 1908. – Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda. Ortiz de Rozas (hijo). Buenos Aires, febrero 21 de 1908. – Estando justificada la personería del señor J. M. de Ezcurra, pase á minas, haciéndole presente que las muestras á que se refiere el precedente escrito no han sido entregadas. — Juan R. Montes de Oca, secretario. – Buenos Aires, febrero 29 de 1908. —Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente descubrimiento de borato de cal, en el territorio de Los Andes. Habiendo quedado en forma la solicitud después que la compañía recurrente hubo declarado que el terreno era fiscal y estando libre según los planos de esta sección la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con el art. 117 del Código de Minería.— Leopoldo Sol. – Buenos Aires, marzo 4/908. – Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 117 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas, á sus efectos. – E.Hermitte.

Nº 913-v 3 abril.

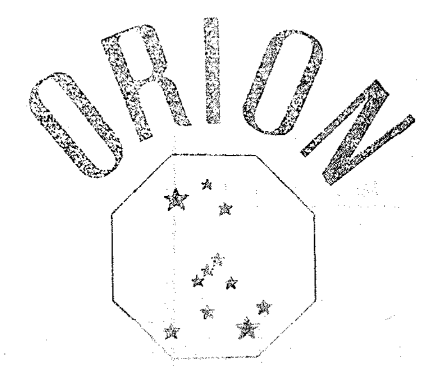
Exp.-C 0909-908. – Buenos Aires, febrero 17 de 1908. Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, por la Compagnie International des Borax, domiciliada en la calle Cangallo 354, según poder general, que me tiene conferido y el cual se ha inscrito con fecha 18 de junio de 1906, en la Oficina de Mandatos, bajo nº 432, folio 778, ante V. E. con respeto digo: Que en nombre de la referida compañía pido se me conceda en Mina Nueva, de criadero conocido, una pertenencia de 100 hectáreas de borato de cal, ó sea mineral de la segunda categoría. La pertenencia que solicito está ubicada en el salar de Pastos Grandes en el lugar denominado La Paz y á continuación de las dos pertenencias del mismo nombre pertenecientes á la Cuevitas Trading Company. Los linderos de la pertenencia que solicito son como sigue: Partiendo del esquinero marcado con letra B en el plano de mensura del ingeniero Cassaffouths, relativo á las dos pertenencias La Paz, se medirán 700 metros con rumbo N. 20º 24' 50" E. de cuyo vértice se medirán 688,88 metros hacia el S. 69º 35' 10" E. de cuyo vértice se medirán hacia el N. 20º 24' 50" E. 450 metros: de aquí se medirán 1288,88 metros con rumbo N. 69º 35' 10" O. y de este último punto se medirán 1150 metros con rumbo S. 20º 24' 50" O. cerrando esta figura de 100 hectáreas con una recta hacia el punto de partida. La muestra que acompaño ha sido extraída á 675 metros del punto de partida con rumbo N. 5º 30 O. Deseo que la pertenencia que solicito se denomine La Paz 4; es justicia que espero alcanzar de V. E. —Compagnie International des Borax.—J. M. de Ezcurra, Gerente General. – Presentada esta solicitud hoy diez y siete de febrero de mil novecientos ocho á las cuatro y cuarenta y cinco pasado meridiano. Conste —Garrido. Febrero 20/908 Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que le corresponda.— Ortiz de Rozas (hijo) —Buenos Aires, febrero 21/903. - Estando justificada la personería del señor J. M. de Ezcurra, pase á Minas, haciéndole saber que la muestra á que se refiere el precedente escrito no ha sido entregada. – Juan R. Montes de Oca, secretario. – Buenos Aires, febrero 29 de 1908. – Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente descubrimiento de borato de cal, en el territorio de Los Andes. Habiendo quedado en forma la solicitud después que la compañía recurrentente hubo declarado que el terreno era fiscal, y estando libre según los planos de esta sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con el art. 117 del Código de Minería. – Leopoldo Sol. – Buenos Aires, marzo 4 de 1908.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 117 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas, á sus efectos. – E. Hermitte.

Nº 914-v-3-abril.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

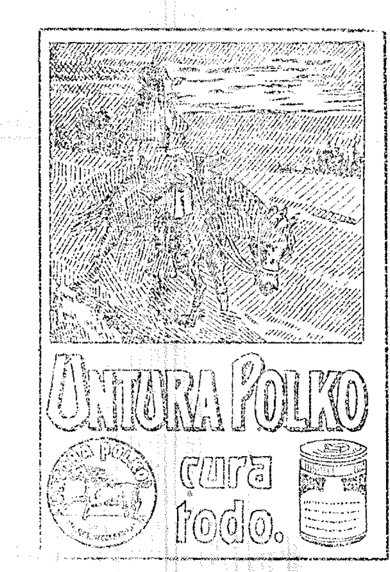
Acta nº 22.945



KEROSENE GARANTIDO
A PRUEBA DE EXPLOSION
Llenando los requisitos
de la Oficina Quimica Municipal
DE BUENOS AIRES

Abril 1º de 1908. – Recagno Hnos. – Artículos de la clase 9. v 8-abril.

Acta nº 22.940



Abril 1º de 1908. – Guillermo Strassburger. – Artículos de las clases 1 á 79.

v-8 abril.

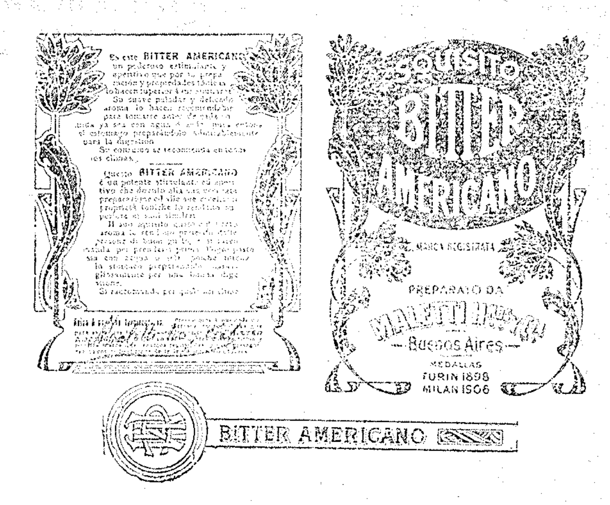
Acta nº 22.915

"EL FRUCTIFILO" V.2

Marzo 27 de 1908. – William Cooper y Nephews. – Preparaciones en fluídos. polvos y pastas para limpiar, vigorizar, mejorar y curar plantas, árboles en general, leguminosas, cereales, tubérculos y demás vegetales de la clase 13.

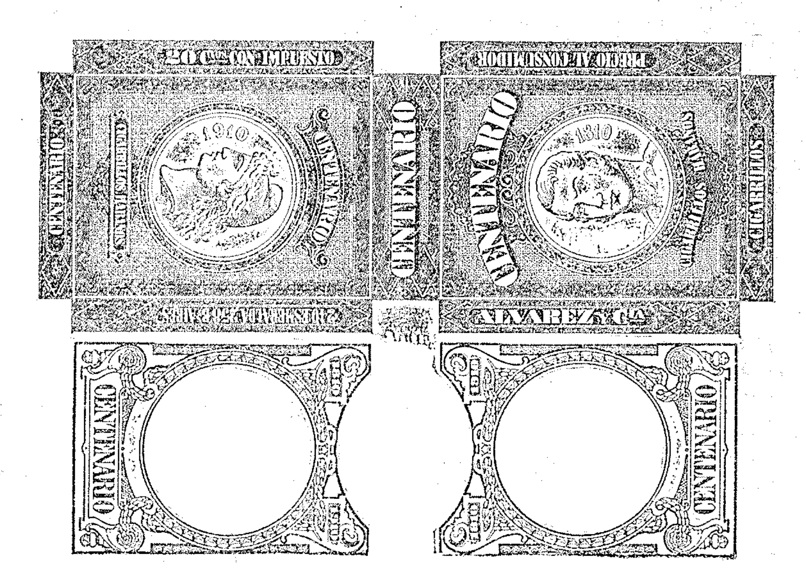
v-3-abril.

Acta nº 22.936



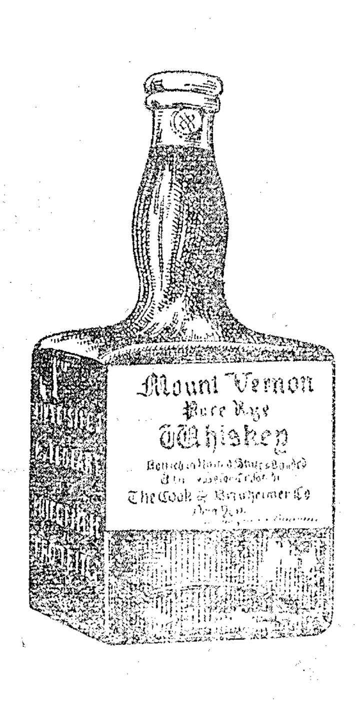
Marzo 30 de 1908.—Maletti Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-6-abril.

Acta nº 22.937



Marzo 30 de 1908.—Alvarez y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-6-abril.

Acta nº 22.943



Abril 1º de 1908.—The Cook and Bernheimer Cº.—Artículos de las clases 68, 69 y 79. v-8 abril.

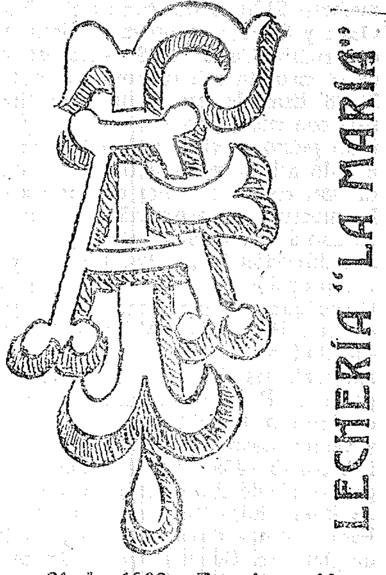
Acta nº 22.944

SIRIO

KEROSENE GARANTIDO
A PRUEBA DE EXPLOSION
Llenando los requisitos
de la Oficina Química Municipal
DE BUENOS AIRES

Abril 1º de 1908.—Recagno Hnos.—Artículos de la clase 9. v-8-abril.

Acta nº 22.939



Marzo 31 de 1908. Francisco Abaurrea.—Huevos, manteca y leche de las clases 61, 64 y 80. v-7-abril.

Marca Renunciada nº 19.446



LACTINOSA

Concedida en octubre 19 de 1907 al señor Theodor Meyer, quien renuncia esta marca á todos sus derechos. v-6-abril

Acta nº 22.938



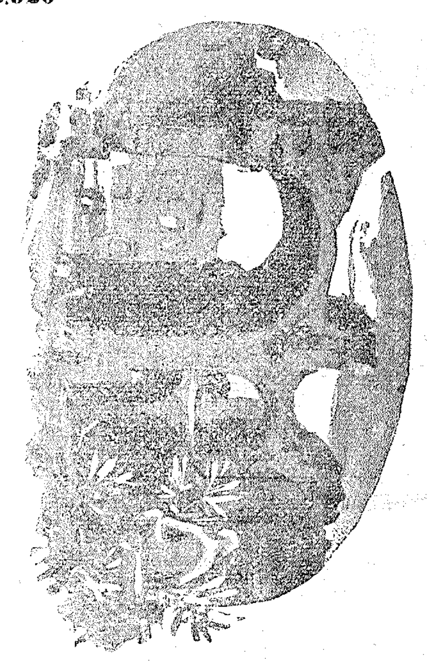
LACTINOSA

Marzo 30 de 1908.—Sindicado Lactona.—Harinas y alimentos en general para niños y convalecientes de las clases 1, 65 y 79. v-6-abril.

Acta nº 22.920

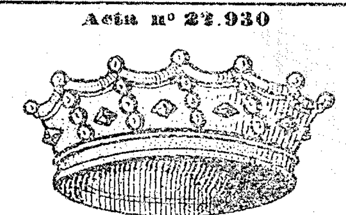


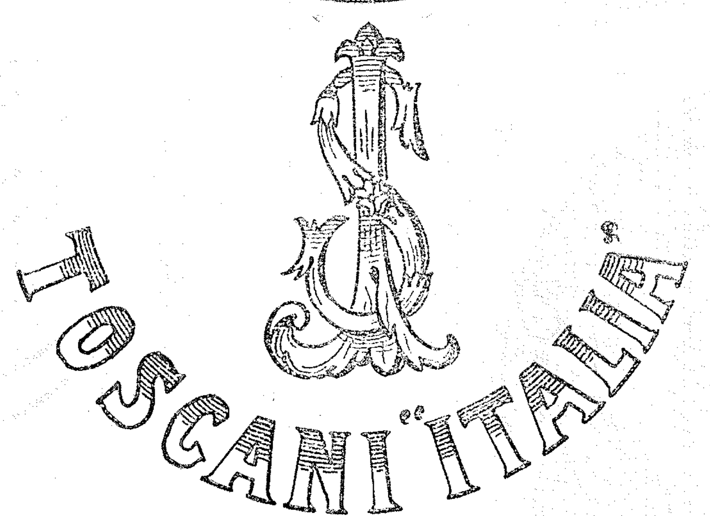




Marzo 28 de 1908.—E. Mackinnon y Coelho,—Artículos de las clases 1 á 79. v-4-abril.

Acta nº 22.930





Marzo 28 de 1908.—Juan Soreci.—Cigarros Toscanos de la clase 59. v-4-abril.

Acta nº 22.919



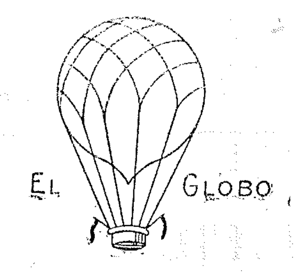
Marzo 28 de 1908.—The Globe Wernicke.—Artículos de las clases 2, 25, 30, 35, 37, 72, 74, 76 y 77. v 4-abril.

Acta nº 22.918

«GLOBE»

Marzo 28 de 1908.—The Globe Werniche.—Artículos de las clases 2, 25, 30, 36, 37, 72, 74, 76 y 77. v-4 abril.

Acta nº 22.917



Marzo 28 de 1908.—Ricardo Hauser.—Artículos de las clases 8 á 20, 22 á 39, 42, 43, 56 á 60, 72 á 79 y lechería de la clase 80 menos velas, máquinas de coser, bicicletas, cigarros, cigarrillos y tabacos. v-4-abril.

Marca renunciada nº 18.089



Concedida en Marzo 19 de 1907 al señor Francisco Galli quien renuncia esta marca á todos sus derechos, reservándose whisky de la clase 68. v-4 abril.

Acta nº 22.928



Marzo 28 de 1908.—Ayanz y Cía.—Artículos de las clases 1 á 43. v-4-abril.

Acta nº 22.923



Marzo 28 de 1908.—Campomar y Soulas.—Artículos de las clases 5 y 44 á 55. v-4-abril.

Acta nº 22.911



Marzo 27 de 1908.—Bernascoui y Cía.—Vinos de la clase 68. v-3-abril.

Acta nº 22.912





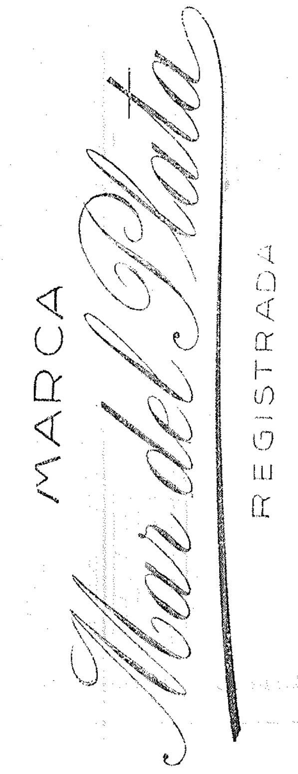
Marzo 27 de 1908.—Companhia Manufactora de Conservas Alimenticias de Rio Janeiro.—Artículos de las clases 61 á 67 y 70. v-3-abril.

Acta nº 22.915

"EL FRUCTIFILO"
V.1

Marzo 27 de 1908.—William Cooper y Nephews.—Preparaciones en flúidos, polvos y pastas para limpiar, vigorizar, mejorar y curar plantas, árboles en general, leguminosas, cereales, tubérculos y demás vegetales de la clase 13. v-3-abril.

Acta nº 22.842



Marzo 18 de 1908.—Ludovico Montefinale.—Artículos de las clases 61 á 70. (Modificada). v-7-abril.

Acta nº 22.843

MARCA
Morón
REGISTRADA

Marzo 18 de 1908.—Ludovico Mont finale.—Artículos de la clase 64. (Modificada). v-7-abril.

Acta nº 21.205

"WELTE"

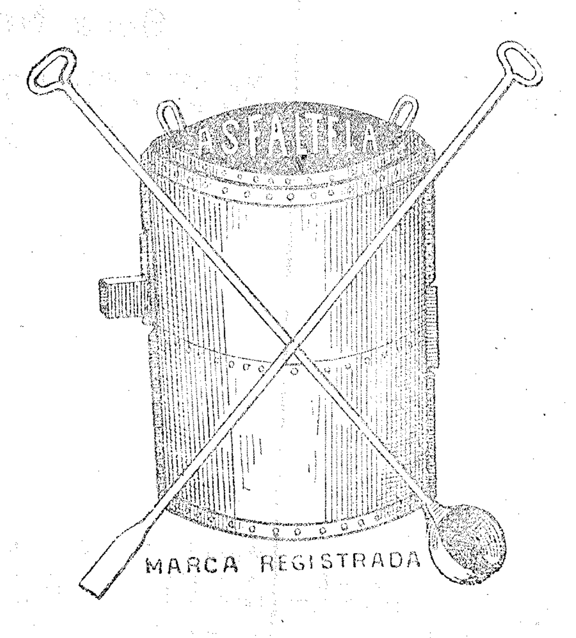
Agosto 13 de 1907.—M. Welte y Söhne.—Artículos de la clase 76. (modificada) v 8-abril.

Acta nº 22.906

«Old Valley»

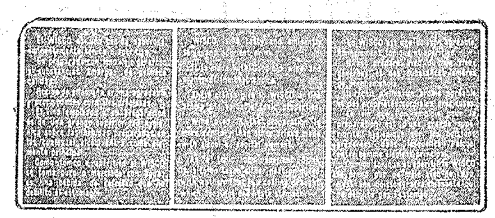
Marzo 27 de 1908.—The Cook and Bernheimer Co.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v 4 abril.

Acta Nº 22.914



Marzo 27 de 1908.—José Huber.—Composición hidrófuga de la clase 80. v-6-abril.

Acta nº 22.933





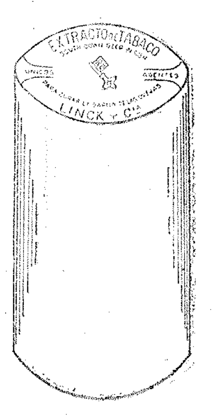
Marzo 30 de 1908.—A. Biscons.—Artículos de las clases 68, 69 y 79. v-6-abril.

Acta nº 22.910



Marzo 27 de 1908.—Bernardo Passera é hijo.—Vinos de la clase 68. v 3-abril

Acta nº 22.904



Marzo 27 de 1908.—Linck y Cía.—Extracto de tabaco de la clase 79. v 3 abril.

Acta nº 22.931

«Edison Standard Phonograph»

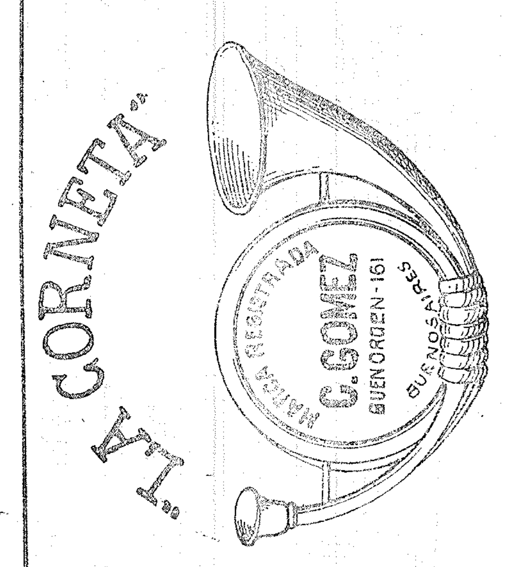
Marzo 30 de 1908.—Compañía Edison Hispano-Americana.—Fonógrafos, gramofonos y máquinas hablantes y cantantes de la clase 22. v 6-abril.

Acta nº 22.935

Limetta

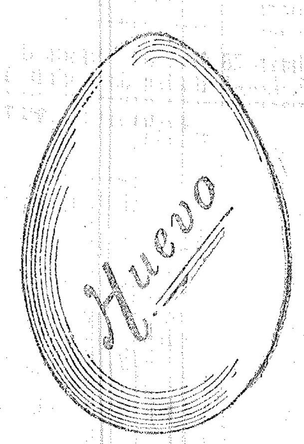
Marzo 30 de 1908.—Lippold, Miranda y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v 6-abril.

Acta nº 22.913



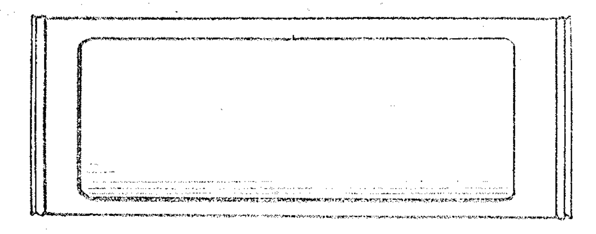
Marzo 27 de 1908.—Casimiro Gómez.—Artículos de las clases 10, 25 y 26. v-3-abril.

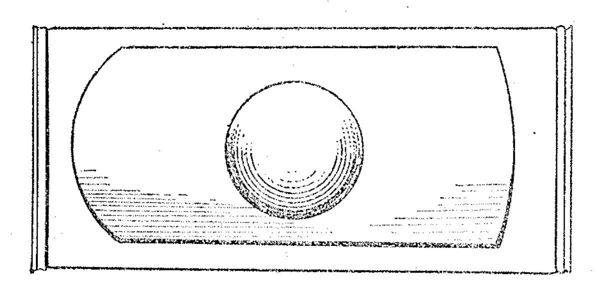
Acta nº 22.908



Marzo 27 de 1908.—Mauthe y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-3-abril.

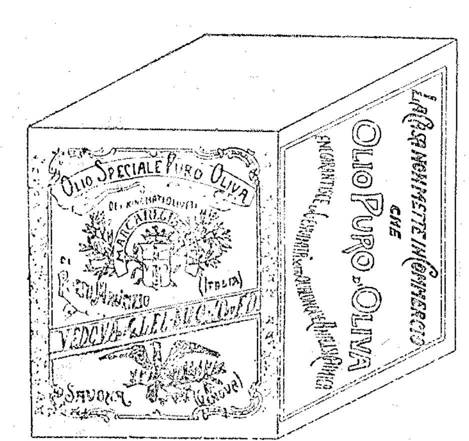
Acta nº 22.921

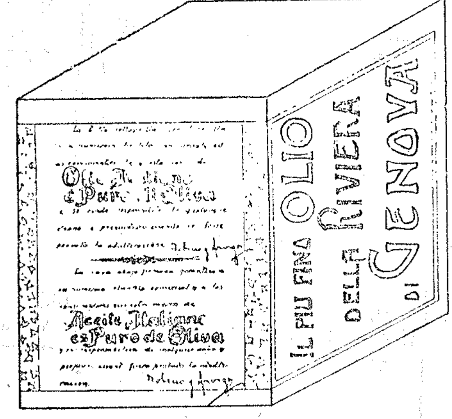




Marzo 28 de 1908.—Valmiro Luciani.—Artículos de la clase 64 (envase). v 4-abril.

Acta nº 22.926





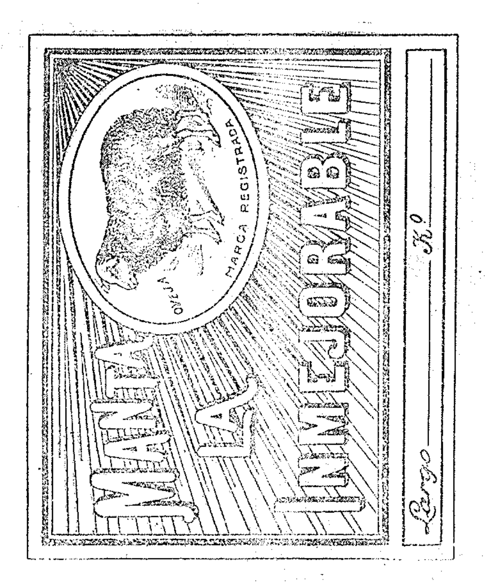
Marzo 28 de 1908.—Viuda de G. Del Buono fu F. D.—Artículos de la clase 64. v-4-abril.

Acta nº 22.927



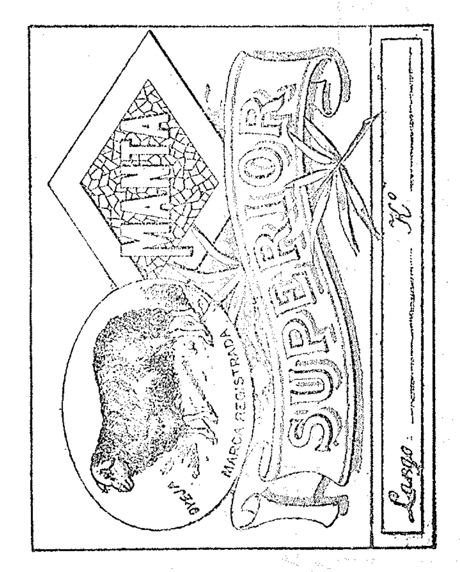
Marzo 28 de 1908.—Miguel B. Jué y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70 menos drogas, yerba mate y whisky. v-4-abril.

Acta nº 22.924



Marzo 28 de 1908.—Campomar y Soulas.—Artículos de las clases 5 y 44 á 55. v-4-abril.

Acta nº 22.925



Marzo 28 de 1908.—Campomar y Soulas.—Artículos de las clases 5 y 44 á 55. v-4-abril.

Acta nº 22.909

«Boca Negra»

Marzo 27 de 1908.—Bernasconi y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-3-abril.

Acta nº 22.907



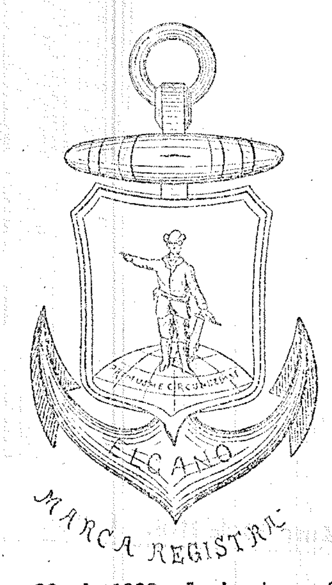
Marzo 27 de 1908.—Mauthe y Cía.—Puas para máquinas parlantes agujas de coser en general de las clases 22 y 52. v 3 abril.

Acta nº 22.905

«Vulcanita»

Marzo 27 de 1908.—Federico Arregger.—Artículos de las clases 29, 33 y 73. v 3 abril.

Acta nº 22 929



Marzo 28 de 1908.—Laclaustra y Saenz.—Artículos de las clases 1 á 79. v-4-abril.

Acta nº 22.922

«VALDA»

Marzo 28 de 1908.—H. Canonne.—Artículos de las clases 11, 66 y 79. v-4-abril.

Acta nº 22.932

«Sanatogen»

Marzo 30 de 1908.—Bennewitz y Cº.—Artículos de las clases 11, 68 y 79. v-6-abril.

Acta nº 22.934

«Kunzin»

Marzo 30 de 1908.—Bennewitz y Cº.—Artículos de las clases 62, 67. 69 y 79. v-6-abril.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.